



LA GACETA

Diario Oficial



Año CXL

San José, Costa Rica, miércoles 26 de setiembre del 2018

85 páginas

ALCANCE N° 171

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

N° 20.966

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 41299-MOPT

N° 41300-MOPT

N° 41307-S

ACUERDOS

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 20.966 LEY DE VIGENCIA TRANSITORIA
PARA PROCEDIMIENTOS DE FAMILIA**

**(REDACCIÓN FINAL DE LA APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE
DEL 19 DE SETIEMBRE DE 2018)**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 20.966 LEY DE VIGENCIA TRANSITORIA
PARA PROCEDIMIENTOS DE FAMILIA**

LEY DE VIGENCIA TRANSITORIA PARA PROCEDIMIENTOS DE FAMILIA

ARTÍCULO ÚNICO- Se mantendrá la vigencia de la Ley N.º 7130, Código Procesal Civil, de 16 de agosto de 1989, para la tramitación exclusiva de los procesos en materia de familia, hasta la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal de Familia.

Rige a partir de su publicación.

Nota: este proyecto de ley se encuentra en discusión en el Plenario Legislativo, el cual puede ser consultado en el Departamento Secretaría del Directorio.

1 vez.—Solicitud N° 129140.—(IN2018282326).

EDICTOS

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PERÍODO ORDINARIO
SESIÓN ORDINARIA N° 070
ORDEN DEL DÍA**

**26 de setiembre de 2018
14:45 horas**

PRIMERA PARTE

- 1.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 069**
- 2.- SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS (INCISO 7) DEL ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA)**
- 3.- ASUNTOS DEL RÉGIMEN INTERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**
 - a- Resoluciones de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia**
 - Resolución de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia N° 2017014525 a las nueve horas y treinta minutos del once de setiembre de dos mil diecisiete, en relación con el Proyecto de Ley “Reforma al artículo 52 incisos ñ), o), adición al inciso p) y artículo 148 de la Ley N° 8765, Código Electoral, para una efectiva incorporación de la Perspectiva de Género en los Partidos Políticos”, Expediente Legislativo N° 19.010. Recibido en la Secretaría del Directorio el 12 de setiembre de 2018 a las 16:29 horas. **(Pendientes mociones de revisión que se han presentado a las mociones desechadas de plazo cuatrienal)**
 - b- Comisión Especial Que Analizará Los Informes Brindados Por La Procuraduría De La Ética Pública A La Asamblea Legislativa Y Que Rendirá Un Informe Sobre La Resolución Definitiva A Adoptar Por El Pleno Legislativo, Expediente N° 20.776** (se ubica en esta posición de conformidad con la moción de orden aprobada en sesión ordinaria N° 164, celebrada el 23 de abril de 2018)
 - EXPEDIENTE N° 20.776 Comisión Especial Que Analizará Los Informes Brindados Por La Procuraduría De La Ética Pública A La Asamblea Legislativa Y Que Rendirá Un Informe Sobre La Resolución Definitiva A Adoptar Por El Pleno Legislativo. **INFORME UNÁNIME** del 26 de abril de 2018. (Francisco Camacho Leiva, Franklin Corella Vargas, Olivier Jiménez Rojas). Recibida en la Secretaría del Directorio el 26 de abril de 2018.

c- Informes de la Comisión Permanente Especial de Consultas de Constitucionalidad. (Los informes de la Comisión Permanente Especial de Consultas de Constitucionalidad se tramitarán en el primer lugar del Capítulo de Régimen Interno. Resolución de la Presidencia de la Sesión Ordinaria N° 165, celebrada el 13 de marzo de 2007)

d- Mociones (Información complementaria: Las mociones de orden se admiten y califican de conformidad con las disposiciones del artículo 153 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. La inclusión de este apartado en el Orden del Día se realiza con base en la Resolución de la Presidencia de la Asamblea Legislativa, Sesión Ordinaria N° 47, celebrada el 29 de julio de 2004)

d- 1 Mociones de posposición

d- 2 Mociones de orden

d- 3 Mociones de prórroga de Comisiones

d- 4 Mociones de dispensa de trámites

d- 5 Mociones delegatorias

d- 6 Mociones de avocación

- Del diputado González Ulloa: "Para que de conformidad con el artículo 175 del Reglamento Legislativo, se avoque el expediente N° 20.046, "Reforma de la Ley de Creación de la Corporación Ganadera, Ley N° 7837, de 5 de octubre de 1998". Recibida en la Secretaría del Directorio el 29 de noviembre de 2017 a las 13:38 horas.

- Del diputado Vargas Varela: "Para que el Plenario se avoque el conocimiento del expediente denominado "Ley Orgánica del Colegio de Optometristas" Expediente 19.526, conforme lo señalado en el artículo 175 del Reglamento de la Asamblea Legislativa". Recibida en la Secretaría del Directorio el 30 de abril de 2018 a las 11:46 horas.

- Del diputado Guevara Guth: "Para que de conformidad con el artículo 175 del Reglamento el expediente N° 18.171 "Reforma de la Ley Orgánica del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica, N° 4420, de 22 de setiembre de 1969 y sus reformas", sea avocado por este Plenario Legislativo". Recibida en la Secretaría del Directorio el 25 de abril de 2018 a las 15:38 horas.

e- Reformas al Reglamento de la Asamblea Legislativa

- Dictaminados

1. EXPEDIENTE 19.365 Reforma del Reglamento de la Asamblea Legislativa para modificar el inciso primero del artículo 175, referido a la moción de avocación. **INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 13 de octubre del 2014. (Henry Mora Jiménez, Mario Redondo Poveda, Sandra Pizsk Feinzilber, Otto Guevara Guth, Emilia Molina Cruz, Rafael Ortiz Fábrega). Recibido en la Secretaria el 22 de octubre del 2014.

2. EXPEDIENTE 19.600 Reforma del Reglamento de la Asamblea Legislativa de Costa Rica para adicionar el artículo 157 bis. **INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 24 de agosto del 2015. (Rafael Ortiz Fábrega, Ronny Monge Salas, Suray Carrillo Guevara, Johnny Leiva Badilla, Mario Redondo Poveda, Ottón Solís Fallas). Recibido en la Secretaria el 9 de setiembre del 2015.

3. EXPEDIENTE 19.522 Reforma del Reglamento de la Asamblea Legislativa para garantizar la toma de decisiones en el Parlamento. **INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 17 de agosto del 2015. (Rafael Ortiz Fábrega, Ronny Monge Salas, Johnny Leiva Badilla, Mario Redondo Poveda, Ottón Solís Fallas). **INFORME NEGATIVO DE MINORÍA** del 6 de octubre de 2015. (Suray Carrillo Guevara, Otto Guevara Guth). Recibido en la Secretaria el 5 de octubre del 2015.

4. EXPEDIENTE 19.697 Reforma del artículo 35 y adición de un último párrafo al artículo 135 del Reglamento del Reglamento de la Asamblea Legislativa. **INFORME UNÁNIME AFIRMATIVO** del 1 de octubre del 2015. (William Alvarado Bogantes, Carlos Hernández Álvarez, Marco Vinicio Redondo Quirós, Franklin Corella Vargas, Juan Rafael Marín Quirós, Michael Arce Sancho, Paulina Ramírez Portuquez). Recibido en la Secretaria el 22 de octubre del 2015.

5. EXPEDIENTE 19.403 Reforma de varios artículos del Reglamento de la Asamblea Legislativa para fortalecer el debate político. **INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 7 de setiembre del 2015. (Rafael Ortiz Fábrega, Ronny Monge Salas, Johnny Leiva Badilla, Suray Carrillo Guevara, Mario Redondo Poveda, Ottón Solís Fallas). Recibido en la Secretaria el 20 de octubre del 2015.

6. EXPEDIENTE 18.736 Reforma del primer párrafo del artículo 91 y del inciso c) del artículo 96 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa para garantizar el conocimiento de los informes de las comisiones especiales de investigación. **INFORME UNÁNIME AFIRMATIVO** del 2 de noviembre del 2015. (Rafael Ortiz Fábrega, Ronny Monge Salas, Suray Carrillo Guevara, Johnny Leiva Badilla, Mario Redondo Poveda, Ottón Solís Fallas). Recibido en la Secretaria el 15 de diciembre del 2015. **(Moción pendiente de plazo cuatrienal)**

7. EXPEDIENTE 19.415 Reforma del inciso 1) del artículo 89 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa. **INFORME UNÁNIME AFIRMATIVO** del 19 de octubre del 2015. (Rafael Ortiz Fábrega, Ronny Monge Salas, Suray Carrillo Guevara, Johnny Leiva Badilla, Mario Redondo Poveda, Ottón Solís Fallas). Recibido en la Secretaria el 15 de diciembre del 2015.

8. EXPEDIENTE 19.734 Reforma del artículo 182 del Reglamento de la Asamblea Legislativa para establecer el trámite del veto. **INFORME UNÁNIME AFIRMATIVO** del 2 de noviembre del 2015. (Rafael Ortiz Fábrega, Ronny Monge Salas, Suray Carrillo Guevara, Johnny Leiva Badilla, Mario Redondo Poveda, Otto Guevara Guth). Recibido en la Secretaria el 26 de enero del 2016.

- **Proyectos nuevos sin dictaminar**

1. EXPEDIENTE N° 18.193 Reforma De Los Artículos 143 Y 146 Del Reglamento De La Asamblea Legislativa (Sobre El Conocimiento De Los Informes De La Comisión De Consultas De Constitucionalidad). Iniciado el 7 de julio de 2011. (Moción aprobada de plazo cuatrienal)

2. EXPEDIENTE N° 18.195 Reforma De Los Artículos 27 Inciso 14, 35, 38, Y 155 Y Adición De Los Artículos 36 Bis Y 39 Bis Del Reglamento De La Asamblea Legislativa (Sobre Las Reglas Del Orden Del Día Del Plenario De La Asamblea Legislativa). Iniciado el 7 de julio de 2011. (Moción aprobada de plazo cuatrienal)

3. EXPEDIENTE N° 18.206 Reforma De Los Artículos 91, 96 Bis, 185, 188, 194 Y Adición De Los Artículos 189 Bis Y 202 Bis Del Reglamento De La Asamblea Legislativa (Para El Conocimiento De Los Temas De Control Político). Iniciado el 20 de julio de 2011. (Moción aprobada de plazo cuatrienal)

4. EXPEDIENTE N° 18.268 Adición De Un Nuevo Subinciso E) Al Inciso 4) Del Artículo 35 Y Un Nuevo Capítulo III. "Cancelación De Credencial A Un Diputado" Del Título IV. "Procedimientos De Control Político" Del Reglamento De La Asamblea Legislativa. Iniciado el 28 de setiembre de 2011. (Moción aprobada de plazo cuatrienal)

5. EXPEDIENTE N° 18.400 Reforma Parcial Del Reglamento De La Asamblea Legislativa. Iniciado el 15 de marzo de 2012. (Moción aprobada de plazo cuatrienal)

6. EXPEDIENTE N° 18.401 Reforma Parcial Del Reglamento De La Asamblea Legislativa. Iniciado el 15 de marzo de 2012. (Moción aprobada de plazo cuatrienal)

7. EXPEDIENTE N° 18.528 Reforma De Los Artículos 137, 138, 152 Y 155 Y Adición De Los Artículos 137 Bis Y 154 Bis Del Reglamento De La Asamblea Legislativa Para Agilizar El Proceso De Discusión De Los Proyectos De Ley En El Plenario. Iniciado el 9 de agosto de 2012. (Moción aprobada de plazo cuatrienal)

8. EXPEDIENTE N° 19.144 Reforma Parcial Del Reglamento De La Asamblea Legislativa Para Incluir El Principio De Responsabilidad Presupuestaria. Iniciado el 27 de mayo de 2014. **(Moción pendiente de plazo cuatrienal)**

9. EXPEDIENTE N° 19.214 Reforma A Los Artículos 178 Y 194 Del Reglamento De La Asamblea Legislativa Sobre El Plazo Para Rendir El Informe De Liquidación Del Presupuesto De La República Y Hacer Sus Recomendaciones Vinculantes. Iniciado el 15 de julio de 2014. **(Moción pendiente de plazo cuatrienal)**
10. EXPEDIENTE N° 19.472 Reforma Al Reglamento De La Asamblea Legislativa Para Evaluar Los Proyectos De Ley Determinando El Costo Beneficio En Materia Regulatoria Y De Trámites. Iniciado el 11 de febrero de 2015.
11. EXPEDIENTE N° 19.580 Reforma De Los Artículos 84, 85 Y 86 Del Reglamento De La Asamblea Legislativa. Iniciado el 14 de mayo de 2015.
12. EXPEDIENTE N° 19.704 Reforma Del Artículo 175 Del Reglamento De La Asamblea Legislativa. Iniciado el 3 de setiembre de 2015. No tiene fecha de vencimiento ordinario.
13. EXPEDIENTE N° 19.761 Reforma A Varios Artículos Del Reglamento De La Asamblea Legislativa Para Sustraer Al Directorio Legislativo De Las Funciones Administrativas. Iniciado el 4 de noviembre de 2015.
14. EXPEDIENTE N° 19.765 Reforma Al Artículo 138 Del Reglamento De La Asamblea Legislativa. Iniciado el 9 de noviembre de 2015.
15. EXPEDIENTE N° 19.946 Tramitación De Informes De La Comisión Permanente Especial De Control De Ingreso Y Gasto Público. Iniciado el 28 de abril de 2016.
16. EXPEDIENTE 19.983 Reforma al artículo 175 del Reglamento Legislativo para la eficiencia y funcionalidad de las Comisiones Legislativas con Potestad Plena. Presentada en la Secretaría del Directorio el 1 de junio de 2016 a las 16:20 horas.
17. EXPEDIENTE 19.984 Reforma al Título I y IV del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Presentada en la Secretaría del Directorio el 2 de junio de 2016 a las 15:00 horas.
18. EXPEDIENTE 20.082 Reforma al Reglamento de la Asamblea Legislativa para que las fracciones de oposición controlen la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y el Gasto Públicos. Presentada en la Secretaría del Directorio el 25 de agosto de 2016 a las 15:10 horas.
19. EXPEDIENTE 20.086 Reforma parcial del Reglamento de la Asamblea Legislativa para implementar el expediente legislativo digital. Presentada en la Secretaría del Directorio el 1 de setiembre de 2016 a las 9:40 horas.
20. EXPEDIENTE 20.149 Reforma reglamentaria para garantizar la eficiencia en la tramitación legislativa.
21. EXPEDIENTE N° 20.243 Reforma de los artículos 126 y 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Presentada en la Secretaría del Directorio el 18 de enero de 2017 a las 15:10 horas.

22. EXPEDIENTE N° 20.294 Reforma del Reglamento de la Asamblea Legislativa para fortalecer la gobernabilidad democrática. Presentada en la Secretaría del Directorio el 6 de marzo de 2017 a las 16:00 horas.

23. EXPEDIENTE N° 20.328 Reforma al Reglamento de la Asamblea Legislativa para acelerar la toma de decisiones y quitar herramientas al obstruccionismo, mediante la adición de un nuevo capítulo II “Procedimiento Abreviado”, al título II “Procedimientos Legislativos Extraordinarios”. Presentada en la Secretaría del Directorio el 3 de abril de 2017 a las 16:45 horas.

24. EXPEDIENTE N° 20.383 Reforma de los artículos 196 y 200 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Presentada en la Secretaría del Directorio el 18 de mayo de 2017 a las 17:50 horas.

25. EXPEDIENTE N° 20.414 Reforma al artículo 131 del Reglamento de la Asamblea Legislativa de Costa Rica. Presentada en la Secretaría del Directorio el 15 de junio de 2017 a las 17:55 horas.

26. EXPEDIENTE N° 20.536 Reforma del artículo 163 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Presentada en la Secretaría del Directorio el 2 de octubre de 2017 a las 15:15 horas.

27. EXPEDIENTE N° 20.537 Reforma del inciso c) del artículo 117 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Presentada en la Secretaría del Directorio el 2 de octubre de 2017 a las 15:15 horas.

28. EXPEDIENTE N° 20.672 Acuerdo al artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, para establecer el procedimiento para desarrollar un manual de técnica legislativa. Presentada en la Secretaría del Directorio el 21 de diciembre de 2017 a las 17:15 horas.

29. EXPEDIENTE N° 20.674 Reforma del artículo 96 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Presentada en la Secretaría del Directorio el 21 de diciembre de 2017 a las 17:15 horas.

30. EXPEDIENTE N° 20.709 Reforma de los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento de la Asamblea Legislativa para incorporar el desarrollo regional en la Comisión de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo. Presentada en la Secretaría del Directorio el 19 de febrero de 2018 a las 17:35 horas.

31. EXPEDIENTE N° 20.723 Reforma reglamentaria para garantizar la eficiencia en el uso de la palabra y la tramitación legislativa.

32. EXPEDIENTE N° 20.724 Reforma del artículo 101 al Reglamento de la Asamblea Legislativa.

33. EXPEDIENTE N° 20.727 Reforma del artículo 104 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

34. EXPEDIENTE N° 20.734 Reforma del Reglamento de la Asamblea Legislativa para la creación del Grupo Parlamentario de Mujeres diputadas de la Asamblea Legislativa de Costa Rica (GPMD), mediante la adición de un Capítulo II del Título II del Reglamento.

35. EXPEDIENTE N° 20.768 Reforma a los artículos 201 y 202 del Reglamento de la Asamblea Legislativa sobre el procedimiento y falta de mayoría y empate en las votaciones para nombramientos, ratificaciones y renunciaciones.

36. EXPEDIENTE N° 20.805 Reforma del artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

37. EXPEDIENTE N° 20.812 Reforma al procedimiento de las Comisiones con Potestades Legislativas Plenas.

38. EXPEDIENTE N° 20.827 Reforma del inciso 1) del artículo 145 del Reglamento de la Asamblea Legislativa referente a la consulta preceptiva de constitucionalidad.

39. EXPEDIENTE N° 20.845 Reforma al Reglamento de la Asamblea Legislativa para evitar la parálisis de las Comisiones con Potestades Legislativa Plenas.

40. EXPEDIENTE N° 20.925 Adición de un artículo 148 bis al Reglamento de la Asamblea Legislativa.

41. EXPEDIENTE N° 20.942 Reforma del artículo 119 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

42. EXPEDIENTE N° 20.980 Reforma del artículo 99 y adición de un segundo párrafo al artículo 101 del Reglamento de la Asamblea Legislativa para incorporar e implementar el voto telemático.

f.- Informes de asuntos varios que han sido investigados por la Comisión Permanente Especial de Ambiente, la Comisión Permanente Especial del Ingreso y Gasto Público y la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico

- EXPEDIENTE N° 16890 INVESTIGACIÓN SOBRE LA PRÁCTICA DEL ALETEO DEL TIBURÓN EN COSTA RICA (ORIGINALMENTE DENOMINADO): INVESTIGACIÓN SOBRE LA PRÁCTICA DEL DESALETEO DEL TIBURÓN EN COSTA RICA. Comisión Permanente Especial de Ambiente **INFORME UNANIME AFIRMATIVO** del 31 de julio de 2008. Recibido en la Secretaría del Directorio el 18 de agosto de 2008.

- **INFORME SOBRE LAS ADJUDICACIONES IRREGULARES DE PROPIEDADES, QUE HA OTORGADO EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA). INFORME DE MINORÍA** de los Diputados Sánchez Sibaja y Quiros Lara, de setiembre de 2008. **INFORME DE MINORÍA** de los diputados Salom Echeverría y Alfaro Salas de setiembre de 2008. **INFORME DE MINORÍA** de los diputados Marín Monge, Jiménez Rojas y Araya Monge, de setiembre de 2008. Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público. Recibido en la Secretaría del Directorio el 17 de setiembre de 2008.

- **INFORME SOBRE LOS DECRETOS EJECUTIVOS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. INFORME DE MINORÍA** de los diputados Francisco Marín Monge, José A. Ocampo Bolaños, Olivier Jiménez Rojas de Marzo 2008. **INFORME DE MINORÍA** de los diputados Patricia Quirós Quirós y Mario Quirós Lara de Abril 2008. **INFORME DE MINORÍA** del diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja de Setiembre 2008. Recibido en la Secretaría del Directorio el 17 de setiembre de 2008.

- **EXPEDIENTE Nº 16.764. INVESTIGACIÓN DEL CASO DE LA CONTAMINACIÓN DE ACUÍFEROS EN EL DISTRITO DE EL CAIRO DE SIQUIRRES, LIMÓN.** (Comisión Permanente Especial de Ambiente). **INFORME UNÁNIME AFIRMATIVO** del 17 de setiembre de 2008. (Ballesteros Vargas, Romero Barrientos, Vásquez Mora, Taitelbaum Yoselewich, Quiros Conejo, Esna Williams, Villalobos Salas, Agüero Acuña, Merino del Río) Recibido en la Secretaría del Directorio el 2 de diciembre de 2009.

- **INFORME REFERENTE AL MANEJO, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS UTILIZADOS POR LA ASOCIACIÓN GERONTOLÓGICA COSTARRICENSES (AGECO). INFORME UNÁNIME** del 29 de abril de 2010. Recibido en la Secretaría del Directorio el 3 de mayo de 2010.

- **INFORMES SOBRE INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON RECURSOS GIRADOS A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COMO PAGO DE ASESORÍAS Y OTROS POR PARTE DEL B.C.I.E.**

a) **“INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA** sobre investigación con relación a los recursos girados al Ministerio de Vivienda para el proyecto mejoramiento barrial y gestión de programas sociales selectivos”, **suscritos por los Diputados: Marín Monge, Jiménez Rojas, Araya Monge y Massey Mora.**

b) **“INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA** sobre la investigación de los recursos girados como donación a Casas Presidenciales por parte del BCIE, **suscrito por los diputados Marín Monge, Jiménez Rojas, Araya Monge y Massey Mora.**

c) **INFORME DE MINORÍA** Investigación relacionada con los recursos girados a personas físicas y jurídicas como pago de asesorías y otros, por parte del B.C.I.E, para desarrollar los proyectos denominados: “Fortalecimiento del liderazgo y los procesos de toma de decisiones en la Presidencia de la República de Costa Rica” y “Gobernabilidad y Reforma del Estado como herramienta para el desarrollo” **firmada por los diputados Alfaro Salas y Salom Echeverría.**

d) **INFORME DE MINORÍA** de la Investigación en relación con los recursos girados a personas físicas y jurídicas como pago de asesorías y otros, por parte del Banco Centroamericano de Integración Económica (B.C.I.E), para desarrollar los proyectos denominados fortalecimiento del liderazgo y los procesos de toma de decisiones en la

presidencia de la República de Costa Rica” y “Gobernabilidad y reforma del Estado como herramientas para el desarrollo”, **suscrito por el Diputado Sánchez Sibaja.**

e) INFORME DE MINORÍA sobre el uso de los recursos provenientes de la donación del Gobierno de Taiwán al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, a través del Banco Centroamericano de Integración Económica cuyo destino era el desarrollo de un modelo de intervención social replicable en materia de mejoramiento de barrios y la calidad de vida en particular del precario en la comunidad de Rincón Grande de Pavas”, **suscrito por Diputados Salom Echeverría y Alfaro Salas.**

f) INFORME DE MINORÍA sobre el uso de los recursos provenientes de la donación del Gobierno de Taiwán al Ministerio de la Vivienda, a través del BCIE, cuyo destino era el desarrollo de un modelo de intervención social, replicable en materia de mejoramiento de barrios y la calidad de vida en particular del precario en la comunidad de Rincón Grande de Pavas”, **suscrito por el Diputado Sánchez Sibaja.** Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público Recibido en la Secretaría del Directorio el 3 de mayo de 2010.

- **INFORMES REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE BONOS DE LA DEUDA PÚBLICA A LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y EL COBRO POR CUSTODIA DE ESTOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO BCT, INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA** sobre la colocación de bonos provenientes de la República Popular China y custodia de estos por parte del BCT, suscrito por los diputados Marín Monge, Jimenez Rojas y Massey Mora. **INFORME DE MINORÍA** de abril de 2010 **suscrito por los Diputados Alfaro Salas y Salom Echeverría.** **INFORME DE MINORÍA** referente a la colocación de bonos de la deuda pública y el cobro de custodia de estos títulos por parte del BCT, suscrito por el diputado Sánchez Sibaja. Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público Recibido en la Secretaría del Directorio el 3 de mayo de 2010

- **INFORME PARCIAL SOBRE LA INVESTIGACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES CON LA ORGANIZACIÓN THE LEATHERBACKTRUST (TLT), ASÍ COMO OTRAS DENUNCIAS SOBRE IRREGULARIDADES EN ESTE MINISTERIO, INFORME DE MINORÍA** suscrito por los diputados Salom Echeverría y Alfaro Salas. **INFORME NEGATIVO DE MINORÍA** del diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja. Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público Recibido en la Secretaría del Directorio el 3 de mayo de 2010.

- **EXPEDIENTE Nº 17.139. INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA RESPECTO DE LO QUE HA HECHO EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA EN CUANTO AL TEMA DE LA MATANZA DE CAIMANES Y EN CUANTO AL TEMA DEL DEGRADO GENERAL DEL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CAÑO NEGRO.** (Comisión Permanente Especial De Ambiente) **INFORME UNÁNIME AFIRMATIVO** del 26 de abril de 2010. Recibido en la Secretaría del Directorio el 7 de mayo de 2010.

- **INFORMES SOBRE EL ESTADO FINANCIERO DE LAS PENSIONES DEL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE. INFORME DE MAYORÍA** suscrito por los diputados Marielos Alfaro Murillo, Walter Céspedes Salazar, Adonay Enríquez Guevara y Víctor Hernández Cerdas, Justo Orozco Álvarez. **INFORME DE MINORÍA** suscrito por el diputado Víctor Hugo Víquez Chaverri. **INFORME DE MINORÍA** suscrito por el diputado Guillermo Emilio Zúñiga Chaves. Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público. Recibido en la Secretaría del Directorio el 17 de marzo de 2011.

- **INFORMES SOBRE LA INVESTIGACIÓN DE LA REUBICACIÓN DEL PROYECTO NUEVA CINCHONA Y EL MANEJO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS. INFORME DE MAYORÍA** suscrito por los diputados Marielos Alfaro Murillo, Walter Céspedes Salazar, Víctor Hernández Cerdas y Víctor Emilio Granados Calvo. **INFORME DE MINORÍA** suscrito por la diputada Alicia Fournier Vargas. Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público. Recibido en la Secretaría del Directorio el 12 de diciembre de 2011.

- **INFORMES SOBRE LAS IRREGULARIDADES EN LA COMPRA DEL TERRENO “FINCA BOSCHINI” PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN ALAJUELITA, REALIZADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (INVU). INFORME DE MAYORÍA** suscrito por los diputados Marielos Alfaro Murillo, Walter Céspedes Salazar, Víctor Hernández Cerdas y Adonay Enríquez Guevara. **INFORME DE MINORÍA** suscrito por la diputada Alicia Fournier Vargas y María Ocampo Baltodano. Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público. Recibido en la Secretaría del Directorio el 9 de fe

- **INFORME SOBRE EL SUPUESTO ABUSO DE AUTORIDAD Y RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DE OSCAR NÚÑEZ CALVO, EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (AYA) PARA REALIZAR UN VIAJE A MÉXICO EN COMPAÑÍA DE UNA SUBALTERNA EN AGOSTO 2010. INFORME DE MAYORÍA** suscrito por los diputados Marielos Alfaro Murillo, Walter Céspedes Salazar, Víctor Hernández Cerdas y Adonay Enríquez Guevara, Víctor Emilio Granados Calvo. **INFORME DE MINORÍA** suscrito por la diputada Alicia Fournier Vargas y María Ocampo Baltodano. Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público. Recibido en la Secretaría del Directorio el 30 de abril de 2012.

- **EXPEDIENTE Nº 18.458_ INVESTIGACIÓN SOBRE LAS ARMAS QUE SE ENCUENTRAN BAJO CUSTODIA DE LOS DIFERENTES CUERPOS POLICIALES EXISTENTES EN NUESTRO PAIS.** (Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico) **INFORME PARCIAL** del 26 de abril de 2012. Recibido en la Secretaría del Directorio el 8 de mayo de 2012.

- **INFORME SOBRE LA INVESTIGACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 1284/OC-CR, SUSCRITO ENTRE EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL CATASTRO Y DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE COSTA RICA, APROBADO MEDIANTE LA LEY Nº 8154 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2001 Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR CADA UNO DE LOS COMPONENTES DE DICHO PROGRAMA (BID-CATASTRO). INFORME DE MAYORÍA** suscrito por los diputados María Ocampo Baltodano, Walter Céspedes Salazar, Alicia Fournier Vargas, Martín Monestel Contreras, Patricia Pérez Hegg, Carolina Delgado Ramírez. **INFORME DE MINORÍA** suscrito por el diputado Manrique Oviedo Guzmán. Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público. Recibido en la Secretaría del Directorio el 29 de octubre de 2012.

- **EXPEDIENTE Nº 18.520. INFORME SOBRE LA INVESTIGACIÓN SOBRE LOS POSIBLES HECHOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA DEL PAÍS ASÍ COMO DE LA EMPRESA PRIVADA, EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA RUTA 1856.** INFORME DE MAYORÍA suscrito por las diputadas Carolina Delgado Ramírez, Alicia Fournier Vargas, María Ocampo Baltodano. INFORME DE MINORÍA suscrito por los diputados Patricia Pérez Hegg, Manrique Oviedo Guzmán. INFORME DE MINORÍA suscrito por el diputado Walter Céspedes Salazar. INFORME DE MINORÍA suscrito por el Martín Monestel Contreras. Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público. Recibido en la Secretaría del Directorio el 15 de abril de 2013.

- **EXPEDIENTE 18.832 PARA QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 89, DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y GASTO PÚBLICOS, SOLICITE AL PODER JUDICIAL UNA COPIA COMPLETA Y CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE, CON TODOS SUS ANEXOS Y PRÓRROGAS, CONFORMADO POR LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PARA CONTRATAR UNA CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y DE REDISEÑO POR \$1,8 MILLONES, PROYECTO ADJUDICADO A LA FIRMA ESPAÑOLA INDRA SISTEMAS S.A (COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS).** INFORME DE MINORÍA de 08 de agosto de 2013, firmado por los diputados Manrique Oviedo Guzmán, Adonay Enríquez Guevara y la diputada Marielos Alfaro Murillo. Recibido en la Secretaría el 9 de setiembre de 2013.

- **EXPEDIENTE 18.392 INVESTIGACIÓN SOBRE LAS ARMAS QUE SE ENCUENTRAN BAJO CUSTODIA DE LOS DIFERENTES CUERPOS POLICIALES EXISTENTES EN NUESTRO PAÍS. INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 31 de octubre del 2013. (Ileana Brenes Jiménez, Rita Chaves Casanova, Elibeth Venegas Villalobos, Carlos H. Góngora Fuentes, Juan Bosco Acevedo Hurtado, Victor Hernández Cerdas, José Joaquín Porrás Contreras). (Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico). Recibido en la Secretaría el 19 de noviembre de 2013.

- **EXPEDIENTE 18.861 INVESTIGACIÓN DE CONTROL POLÍTICO SOBRE LAS REPERCUSIONES EN CONTRA DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES QUE HAN PROVOCADO LAS INTERPRETACIONES QUE HA EMITIDO EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES A LA APLICACIÓN DE LA PARIDAD EN LAS TOTALIDADES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CONFORME LO EXPRESA EL CÓDIGO ELECTORAL, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD COMO RESULTADO DE LOS PRÓXIMOS PROCESOS ELECTORALES. INFORME AFIRMATIVO UNANIME** 11 de diciembre de 2014 (Pilar Porras Zúñiga, Carmen Muñoz Quesada, Mireya Zamora Alvarado, Julia Fonseca Solano, Martín Monestel Contreras). Recibido en la Secretaría el 11 de marzo de 2014.

- **EXPEDIENTE 18.707 INVESTIGACIÓN SOBRE LA GESTIÓN EMPRESARIAL, GESTIÓN SOCIAL Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DESARROLLADA POR LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DURANTE LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS 2008-2012. INFORME DE MAYORÍA** del 09 de abril del 2014 (Annie Saborío Mora, Ileana Brenes Jiménez, María Julia Fonseca Solano, Carlos Luis Avendaño Calvo). **INFORME DE MINORÍA** del 10 de abril del 2014 (Manrique Oviedo Guzmán, Adonay Enríquez Guevara) **INFORME DE MINORÍA** del 24 de abril del 2014 (Walter Céspedes Salazar, Marielos Alfaro Murillo). Recibido en la Secretaria el Directorio el 28 de abril del 2014.

- **EXPEDIENTE 18.819 INVESTIGACIÓN SOBRE TODAS LAS INCIDENCIAS RELACIONADAS CON EL VIAJE REALIZADO POR LA SRA. PRESIDENTA LAURA CHINCHILLA MIRANDA, A LIMA PERÚ EL 11 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN RAZÓN DEL USO DEL AVIÓN PRIVADO, MATRÍCULA N93CW, PROPIEDAD DE LA EMPRESA THX ENERGY. INFORME DE MAYORÍA** del 13 de noviembre del 2013 (Annie Saborío Mora, María Ocampo Baltodano, Fabio Molina Rojas, Carlos Avendaño Calvo). **INFORME DE MINORÍA** del 12 de setiembre del 2013 (Víctor Hernández Cerdas, Adonay Enríquez Guevara, Manrique Oviedo Guzmán). Recibido en la Secretaria el Directorio el 28 de abril del 2014.

- **EXPEDIENTE 18.833 CONVOCATORIA PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA COMISIÓN, EL SEÑOR JOSÉ MARÍA FIGUERES OLSEN Y OTROS, A FIN DE QUE SE REFIERAN A LAS ASESORÍAS PAGADAS POR ALCATEL Y A OTROS EXTREMOS RELACIONADOS CON EL MISMO CASO. INFORME DE MINORÍA** del 29 de agosto del 2013 (Adonay Enríquez Guevara, Manrique Oviedo Guzmán, Marielos Alfaro Murillo). **INFORME DE MINORÍA** del 24 de agosto del 2013 (Annie Saborío Mora, María Ocampo Baltodano, Fabio Molina Rojas). Recibido en la Secretaria el Directorio el 28 de abril del 2014.

- **EXPEDIENTE Nº 19.142 INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS ACAECIDOS POR EL NO PAGO DE LOS SALARIOS DE LAS Y LOS SEÑORES EDUCADORES, EN RAZÓN DE LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE PAGO INTEGRA 2 (COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). INFORME** del 27 de agosto de 2014. (Vargas Varela, Campell Barr, Solis Falas, Alvarez Desanti, Clare Clare, Leiva Badilla y Guevara Guth) Recibido en la Secretaria el 27 de agosto del 2014.

- **EXPEDIENTE N° 19.253 COMPARECENCIA ANTE LA COMISIÓN DE LA SEÑORA ALICIA AVENDAÑO, DIRECTORA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GOBIERNO DIGITAL Y AL SEÑOR FABIÁN QUIRÓS, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE HACIENDA CON EL OBJETIVO DE QUE SE REFIERAN A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA ÚNICO DE COMPRAS DEL ESTADO (COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). INFORME UNÁNIME** del 6 de octubre de 2014. (Johnny Leiva Badilla, Ottón Solis Falas, Antonio Alvarez Desanti, Maureen Clarke Clarke, Epsy Campbell Barr, Gerardo Vargas Varela, Otto Guevara Guth) Recibido en la Secretaria el 24 de noviembre del 2014.

- **EXPEDIENTE N° 19.178 PARA QUE SE CONVOQUE Y LLAME EN AUDIENCIA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES (SUTEL) Y AL SEÑOR CARLOS RAÚL GUTIÉRREZ, EN SU CONDICIÓN DE EXPRESIDENTE DE DICHO CONSEJO, PARA QUE SE REFIERAN A LA SITUACIÓN RELACIONADA CON LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTÁN IMPULSANDO RESPECTO DEL COBRO DE LAS TARIFAS DE INTERNET A LOS USUARIOS DE DISPOSITIVOS MÓVILES (COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). INFORME** del 20 de noviembre de 2014. (Gerardo Vargas Varela, Epsy Campbell Barr, Ottón Solis Fallas, Maureen Clarke Clarke, Johnny Leiva Badilla) Recibido en la Secretaria el 8 de diciembre del 2014.

- **EXPEDIENTE N° 19.456 PARA QUE SE INICIE UN PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y SE CONVOQUE A AUDIENCIA AL SEÑOR MELVIN JIMÉNEZ, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA; A LA SEÑORA ANA LORENA BRENES, PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y AL SEÑOR DANIEL SOLEY, EXVICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA, PARA QUE SE REFIERAN EN DETALLE AL CASO DEL SUPUESTO OFRECIMIENTO DE EMBAJADAS A LA SEÑORA PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR PARTE DEL EXVICEMINISTRO SOLEY (COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). INFORME DE MAYORÍA** del 29 de enero de 2015. (Ottón Solis Fallas, Epsy Campbell Barr, Antonio Alvarez Desanti, Maureen Clarke Clarke) **INFORME DE MINORÍA** del 29 de enero de 2015. (Gerardo Vargas Varela) **INFORME DE MINORÍA** del 29 de enero de 2015. (Johnny Leiva Badilla) **INFORME DE MINORÍA** del 29 de enero de 2015. (Otto Guevara Guth). Recibido en la Secretaria el 4 de febrero del 2015.

- **EXPEDIENTE N° 19.319 PARA QUE SE CONVOQUE POR SEPARADO EN AUDIENCIA A CARLOS OBREGÓN QUESADA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y A JULIETA BEJARANO HERNÁNDEZ, DIRECTORA LEGAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, PARA QUE SE REFIERAN A LOS FIDEICOMISOS EN EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. (COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). INFORME** del 19 de marzo de 2015. (Gerardo Vargas Varela, Epsy Campbell Barr, Maureen Clarke Clarke, Antonio Alvarez Desanti, Johnny Leiva Badilla, Otto Guevara Guth, Ottón Solis Fallas). Recibido en la Secretaria el 6 de abril del 2015.

- **EXPEDIENTE N° 18.856 PARA LLAMAR A COMPARECER ANTE LA COMISIÓN AL SEÑOR REGULADOR GENERAL Y A LAS SEÑORAS Y LOS SEÑORES MIEMBROS DE LA ACTUAL JUNTA DIRECTIVA DE LA ARESEP, PARA QUE SE REFIERAN A LAS POSICIONES ASUMIDAS EN EL SENO DEL ÓRGANO COLEGIADO, EN RELACIÓN CON LA FIJACIÓN, LA APROBACIÓN DE LAS TARIFAS, LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LA CALIDAD, LA GESTIÓN Y SU IMPACTO EN LA SITUACIÓN DEL PAÍS. INFORME DE MAYORÍA** del 30 de julio de 2015 de los diputados: Epsy Campbell Barr, Jorge Arguedas Mora, Ottón Solís Fallas, Mario Redondo Poveda, Gonzalo Ramírez Zamora, Humberto Vargas Corrales. **INFORME DE MINORÍA** del 30 de julio de 2015 de los diputados: Antonio Álvarez Desanti y Otto Guevara Guth. Recibido en la Secretaria del Directorio el 11 de agosto de 2015.

- **EXPEDIENTE N° 19.574 INVESTIGACIÓN SOBRE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LAS ARTES. INFORME DE MAYORÍA** del 6 de agosto de 2015 de los diputados: Mario Redondo Poveda, Rolando González Ulloa, Antonio Álvarez Desanti, Humberto Vargas Corrales, Otto Guevara Guth, Gonzalo Ramírez Zamora. **INFORME DE MINORÍA** del 13 de agosto de 2015 de los diputados: Ottón Solís Fallas y Jorge Arguedas Mora. Recibido en la Secretaria del Directorio el 24 de agosto de 2015.

- **EXPEDIENTE 19.335 INVESTIGACIÓN EN TORNO A LOS SALARIOS DE LOS ALTOS MANDOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA. (COMISIÓN ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). INFORME DE MAYORÍA** de octubre de 2015 de los diputados: Mario Redondo Poveda, Rolando González Ulloa, Jorge Arguedas Mora, Otto Guevara Guth, Ottón Solís Fallas, Epsy Campbell Barr, Antonio Álvarez Desanti. Recibido en la Secretaria del Directorio el 26 de octubre de 2015.

- **EXPEDIENTE 19.782 INVESTIGACIÓN SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS EN TORNO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN MUELLE PRIVADO EN BAHÍA PORTETE, EN EL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN. INFORME DE COMISIÓN UNÁNIME** del 19 de noviembre del 2015. (Antonio Álvarez Desanti, Marvin Atencio Delgado, Ronny Monge Salas, Johnny Leiva Badilla, Olivier Jiménez Rojas, Marco Redondo Quirós, Jorge Arguedas Mora, Francisco Camacho Leiva, José Alfaro Jiménez). (Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico). Recibido en la Secretaría el 26 de noviembre de 2015.

- **EXPEDIENTE 19.681 PARA QUE COMPAREZCA EL DIRECTOR DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS 911 SEÑOR JOSÉ FABIO PARREAGUIRRE CAMACHO, ASÍ COMO LAS JEFATURAS DE AUDITORÍA, ASESORÍA LEGAL, ÁREA DE SOPORTE TECNOLÓGICO Y CONTRALORÍA DE SERVICIO, DE ESA INSTITUCIÓN, PARA QUE SE REFIERAN A LA LICITACIÓN ABREVIADA 2012LA-000117-PROV. (COMISIÓN ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). INFORME** de noviembre de 2015 de los diputados: Mario Redondo Poveda, Epsy Campbell Barr, Jorge Arguedas Mora, Antonio Álvarez Desanti, Otto Guevara Guth, Ottón Solís Fallas, Rolando González Ulloa. Recibido en la Secretaria del Directorio el 14 de enero de 2016.

- **EXPEDIENTE 19.519 INVESTIGACIÓN DE LOS MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y FÓRMULAS APLICADOS PARA APROBAR LOS AUMENTOS EN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO MODALIDAD AUTOBÚS.** (COMISIÓN ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). **INFORME** de diciembre de 2015 de los diputados: Mario Redondo Poveda, Ottón Solís Fallas, Humberto Vargas Corrales, Otto Guevara Guth, Epsy Campbell Barr, Gonzalo Ramírez Zamora, Jorge Arguedas Mora. Recibido en la Secretaria del Directorio el 14 de enero de 2016.
- **EXPEDIENTE 19.462 PARA QUE SE RECIBAN EN AUDIENCIA EN ESTA COMISIÓN A LOS SIGUIENTES GERENTES Y PRESIDENTES DE JUNTAS DIRECTIVAS, DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, BANCO DE COSTA RICA Y BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL.** (COMISIÓN ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). **INFORME FINAL** del 10 noviembre de 2015 de los diputados: Otto Guevara Guth, Ottón Solís Fallas, Rolando González Ulloa, Mario Redondo Poveda, Epsy Campbell Barr. Recibido en la Secretaria del Directorio el 14 de enero de 2016.
- **EXPEDIENTE 19.675 INVESTIGACIÓN EN TORNO AL PAGO, A FAVOR DE LA VICEMINISTRA DE GOBERNACIÓN, CARMEN MUÑOZ QUESADA, DE PLUSES SALARIALES POR CONCEPTO DE PROHIBICIÓN SIN CONTAR CON REQUISITOS ACADÉMICOS.** (COMISIÓN ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). **INFORME** del 28 abril de 2016 de los diputados: Antonio Álvarez Desanti, Rolando González Ulloa, Jorge Arguedas Mora. **INFORME** del 28 de abril de 2016 de los diputados: Mario Redondo Poveda, Gonzalo Ramírez Zamora, Ottón Solís Fallas, Humberto Vargas Corrales. Recibido en la Secretaria del Directorio el 31 de mayo de 2016.
- **EXPEDIENTE 18.692 INVESTIGACIÓN A FIN DE QUE SUMINISTREN INFORMACIÓN SOBRE LA ADMINISTRACIÓN, DESARROLLO, CONTRATACIÓN DE PERSONAL, CONSULTORÍAS Y EJECUCIÓN DE LA LEY N° 8725, APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 7498-CR Y SUS ANEXOS, ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE LIMÓN CIUDAD- PUERTO.** (COMISIÓN ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). **INFORME** del 28 abril de 2016 de los diputados: Epsy Campbell Barr, Ottón Solís Fallas, Humberto Vargas Corrales. **INFORME** del 28 abril de 2016 de los diputados: Antonio Álvarez Desanti, Rolando González Ulloa, Otto Guevara Guth. Recibido en la Secretaria del Directorio el 31 de mayo de 2016.
- **EXPEDIENTE 18.687 INVESTIGACIÓN DE CONTROL POLÍTICO: ACCIONES DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE MAMA POR PARTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE LA MUJER).** **INFORME UNÁNIME AFIRMATIVO** de abril de 2016 de los diputados: Maureen Clarke Clarke, Rosibel Ramos Madrigal, Emilia Molina Cruz, Ligia Fallas Rodríguez, Karla Prendas Matarrita. Recibido en la Secretaria del Directorio el 21 de junio de 2016.

- **EXPEDIENTE 19.659 INVESTIGACIÓN DE CONTROL POLÍTICO: INVESTIGACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA QUE SUFREN LAS MUJERES EN LOS HOSPITALES DE NUESTRO PAÍS** (COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE LA MUJER). **INFORME FINAL** de julio de 2016 de los diputados: Karla Prendas Matarrita, Rosibel Ramos Madrigal, Maureen Clarke Clarke, Emilia Molina Cruz, Carmen Quesada Santamaría, Ligia Fallas Rodríguez, Marta Arauz Mora. Recibido en la Secretaria del Directorio el 28 de julio de 2016.
- **EXPEDIENTE 19.988 INVESTIGACIÓN, TENDIENTE A ESCLARECER LA SITUACIÓN DE SUS ESTADOS FINANCIEROS EN LA TOMA DE DECISIONES Y ACTUACIÓN, DE LA ALTA ADMINISTRACIÓN DEL ICE, EN EL SECTOR TELECOMUNICACIONES “INVESTIGACIÓN SOBRE EL CENTRO DE DATOS DEL ICE UBICADO EN GUATUSO DE CARTAGO”.** (COMISIÓN ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). **INFORME FINAL** del 28 de julio de 2016 de los diputados: Ottón Solís Fallas, Mario Redondo Poveda, Rolando González Ulloa, Julio Rojas Astorga, Gonzalo Ramírez Zamora, Epsy Campbell Barr, Johnny Leiva Badilla, Jorge Arguedas Mora, Otto Guevara Guth. Recibido en la Secretaria del Directorio el 16 de agosto de 2016.
- **EXPEDIENTE 20.066 INVESTIGACIÓN SOBRE LAS DENUNCIAS PLANTEADAS POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN NACIONAL POR EL APARENTE CONDICIONAMIENTO DE PAUTA PUBLICITARIA QUE REALIZAN LOS BANCOS DEL ESTADO U OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS COMO REPRESALIA POR REPORTAJES O DENUNCIAS CONTRA ELLOS.** **INFORME FINAL** del 16 de febrero de 2017 de los diputados: Mario Redondo Poveda, Ottón Solís Fallas, Epsy Campbell Barr, Rolando González Ulloa, Julio Rojas Astorga, Jorge Arguedas Mora, Otto Guevara Guth). Recibido en la Secretaria del Directorio el 28 de febrero de 2017.
- **EXPEDIENTE 19.809 INVESTIGACIÓN SOBRE FUNCIONAMIENTO DE FONAFIFO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES A UN MIEMBRO DE LA ACTUAL JUNTA DIRECTIVA DE FONAFIFO.** **INFORME FINAL** del 16 de febrero de 2017 de los diputados: Mario Redondo Poveda, Epsy Campbell Barr, Ottón Solís Fallas, Jorge Arguedas Mora, Rolando González Ulloa). Recibido en la Secretaria del Directorio el 28 de marzo de 2017.
- **EXPEDIENTE 20.295 INVESTIGACIÓN SOBRE RETRIBUCIONES RECIBIDAS POR LAS VICEMINISTRA DE VIVIENDA, ANA CRISTINA TREJOS MURILLO Y POR LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA, ANA GABRIEL ZÚÑIGA APONTE Y SOBRE LAS CUALES SE CUESTIONA POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.** **INFORME FINAL** del 20 de abril de 2017 de los diputados: Mario Redondo Poveda, Gonzalo Ramírez Zamora, Ottón Solís Fallas, Epsy Campbell Barr, Julio Rojas Astorga, Rolando González Ulloa, Otto Guevara Guth, Jorge Arguedas Mora, Johnny Leiva Badilla). Recibido en la Secretaria del Directorio el 2 de junio de 2017.

- **EXPEDIENTE N° 18.820 Y N° 19.183 INVESTIGACIÓN DE TODO LO RELATIVO AL CASO DE LA REFINERÍA QUE PRETENDEN DESARROLLAR CONJUNTAMENTE RECOPE Y CNPCI A TRAVÉS DE SORESCO Y CUALESQUIERA OTROS TEMAS RELACIONADOS. INFORME FINAL** del 27 de abril de 2017. (de los diputados: Mario Redondo Poveda, Jorge Arguedas Mora, Johnny Leiva Badilla, Julio Rojas Astorga, Rolando González Ulloa, Gonzalo Ramírez Zamora). **INFORME** del 27 de abril de 2017. (de los diputados: Ottón Solís Fallas, Otto Guevara Guth, Epsy Campbell Barr). Recibido en la Secretaria del Directorio el 19 de junio de 2017.

- **EXPEDIENTE N° 19.691 INVESTIGACIÓN SOBRE LOS ATRASOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA ASÍ COMO LOS ALTOS COSTOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE CRÉDITOS EXTERNOS APROBADOS POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. INFORME FINAL** del 27 de abril de 2017 de los diputados: Mario Redondo Poveda, Gonzalo Ramírez Zamora, Rolando González Ulloa, Julio Rojas Astorga, Ottón Solís Fallas, Epsy Campbell Barr, Jorge Arguedas Mora, Johnny Leiva Badilla, Otto Guevara Guth). Recibido en la Secretaria del Directorio el 19 de junio de 2017.

- **EXPEDIENTE N° 18.820 Y N° 19.183 INVESTIGACIÓN DE TODO LO RELATIVO AL CASO DE LA REFINERÍA QUE PRETENDEN DESARROLLAR CONJUNTAMENTE RECOPE Y CNPCI A TRAVÉS DE SORESCO Y CUALESQUIERA OTROS TEMAS RELACIONADOS. INFORME FINAL** del 27 de abril de 2017. (de los diputados: Mario Redondo Poveda, Jorge Arguedas Mora, Johnny Leiva Badilla, Julio Rojas Astorga, Rolando González Ulloa, Gonzalo Ramírez Zamora). Recibido en la Secretaria del Directorio el 19 de junio de 2017.

- **EXPEDIENTE N° 19.939 INVESTIGACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL QUE VIVE EL PARQUE MANUEL ANTONIO Y EL MANEJO ADMINISTRATIVO QUE REALIZA EL MINAE/SINAC EN CONJUNTO CON LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL FIDEICOMISO. INFORME UNÁNIME** del 15 de junio del 2017. (Abelino Esquivel Quesada, Juan Rafael Marín Quirós, Juan Luis Jiménez Succar, Maureen Fallas Fallas, Marcela Guerrero Campos, Henry Mora Jiménez, William Alvarado Bogantes, José Antonio Ramírez Aguilar, Suray Carrillo Guevara). Recibido en la Secretaria el 7 de julio del 2017.

- **EXPEDIENTE N° 20.370 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2016. (COMISIÓN ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). INFORME FINAL** del 26 de julio de 2017 de los diputados: Rolando González Ulloa, Mario Redondo Poveda, Julio Rojas Astorga, Fabricio Alvarado Muñoz, Luis Vásquez Castro. **INFORME FINAL** del 8 de agosto de 2017 de la diputada: Patricia Mora Castellanos. Recibido en la Secretaria del Directorio el 31 de julio de 2017.

- **EXPEDIENTE N° 20.428 CONVOCAR A COMPARECENCIA A LOS SEÑORES: -ROBERTO JIMÉNEZ GÓMEZ, REGULADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. - ENRIQUE MUÑOZ AGUILAR, SUPERINTENDENTE DE TRANSPORTE, CON EL OBJETO DE QUE SE REFIERAN AL NUEVO MODELO TARIFARIO, EN RELACIÓN CON AL MENOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS: A- ERRORES TÉCNICOS DETECTADOS POR ARESEP. B- INFORME TÉCNICO DE LA FIRMA DELOITTE. C- EVENTUALES AFECTACIONES EN PERJUICIO DE USUARIOS, EMPRESARIOS Y EL ESTADO. D- PREVISIONES PRESUPUESTARIAS PARA ATENDER DEMANDAS Y PROBABLES CONDENAS CONTRA ARESEP POR LA APLICACIÓN DEL MODELO. (COMISIÓN ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). INFORME FINAL del 12 de diciembre de 2017 de los diputados: Rolando González Ulloa, Luis Vásquez Castro, Laura Garro Sánchez, Maureen Fallas Fallas, Mario Redondo Poveda, Ronald Calvo Canales, Fabricio Alvarado Muñoz, Otto Guevara Gutt. INFORME FINAL DE MINORÍA del 19 de diciembre de 2017 de la diputada: Patricia Mora Castellanos. Recibido en la Secretaria del Directorio el 20 de diciembre de 2017.**

- **EXPEDIENTE N° 19.854 PARA QUE SE CONVOQUE EN AUDIENCIA AL SR. ALFREDO CÓRDOBA SORO, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, SRA. ALBA QUESADA, DIRECTORA DEL ICODER, 1.- DADAS LAS OBSERVACIONES EXTERNADAS POR EL ICODER SOBRE EL NO RECONOCIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN POR 942.005 MILLONES DE COLONES DE LOS 1.300 MILLONES GIRADOS A LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LOS JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS SAN CARLOS 2015. 2.- SEGÚN INFORMES DEL ICODER, LA MAYOR PARTE DE LAS OBRAS FINANCIADAS CON ESTOS RECURSOS NO HAN SIDO RECIBIDAS NI A LA FECHA PUEDEN SER UTILIZADAS, PRIVÁNDOSE A LA POBLACIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL DEPORTE Y A LA RECREACIÓN. 3.- QUE SE DIO UNA VIOLACIÓN A TODA LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA AL HABERSE PAGADO POR ADELANTADO LAS MISMAS. (COMISIÓN ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). INFORME FINAL del 15 de febrero de 2018 de los diputados: Rolando González Ulloa, Luis Vásquez Castro, Laura Garro Sánchez, Víctor Morales Zapata, Mario Redondo Poveda, Julio Rojas Astorga, Otto Guevara Gutt, José Francisco Camacho Leiva. Recibido en la Secretaria del Directorio el 7 de marzo de 2018.**

- **EXPEDIENTE N° 20.702 INVESTIGACIÓN SOBRE LO DENUNCIADO POR LA CÁMARA NACIONAL DE AGRICULTURA ORGÁNICA (CANAGRO) POR APARENTES EXPORTACIONES FRAUDULENTAS DE PIÑA ORGÁNICA FALSA A EUROPA Y ESTADOS UNIDOS. Y SE LLAMEN A COMPARECER A: -LUIS FELIPE ARAUZ CAVALLINI, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. -IVANNIA QUESADA VILLALOBOS, VICEMINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. - FRANCISCO DALL'ANESE, EXDIRECTOR DEL SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO. -JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA NACIONAL DE AGRICULTURA ORGÁNICA (CANAGRO). (COMISIÓN ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). INFORME FINAL del 25 de abril de 2018 de los diputados: Julio Rojas Astorga, Víctor Morales Zapata, Otto Guevara Gutt, José Francisco Camacho Leiva. Recibido en la Secretaria del Directorio el 3 de mayo de 2018.**

- **EXPEDIENTE N° 19.871 COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS. PARA QUE SE RECIBAN EN AUDIENCIA A LA SEÑORA MARTA ACOSTA, CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA, AL SEÑOR RAFAEL ORTIZ, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y AL REPRESENTANTE DEL BCR EN EL FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PARA QUE SE REFIERAN A TODAS LAS MODIFICACIONES Y FISCALIZACIONES QUE SE LES HAN REALIZADO AL PROYECTO. (COMISIÓN ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). INFORME** del 12 de abril de 2018 de los diputados: Rolando González Ulloa, Laura Garro Sánchez, Víctor Morales Zapata, Mario Redondo Poveda, Julio Rojas Astorga, Otto Guevara Gutt, José Francisco Camacho Leiva, Alexandra Loría Beeche. Recibido en la Secretaria del Directorio el 30 de abril de 2018.

- **EXPEDIENTE N° 20.110 COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS. PARA QUE SE RECIBA EN AUDIENCIA AL SEÑOR RODOLFO NAVAS, GERENTE DEL CENECOOP Y A LA SEÑORA MARTA ACOSTA ZÚÑIGA, CONTRALORA GENERAL PARA QUE SE REFIERAN A LOS RECURSOS PARAFISCALES, LOS RECURSOS DE NATURALEZA U ORIGEN PÚBLICO QUE RECIBEN Y EN GENERAL CUALQUIER CONSULTA QUE TENGAN LOS DIPUTADOS SOBRE EL CENECOOP. (COMISIÓN ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). INFORME FINAL** del 19 de abril de 2018 de los diputados: Rolando González Ulloa, Julio Rojas Astorga, Víctor Morales Zapata, Laura Garro Sánchez Luis Vásquez Castro, Otto Guevara Gutt, Patricia Mora Castellanos, Alexandra Loría Beeche. Recibido en la Secretaria del Directorio el 10 de mayo de 2018.

- **EXPEDIENTE N° 20.834 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2017. (COMISIÓN ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS). INFORME FINAL** del 19 de julio de 2018 de las diputadas y diputados: Jonathan Prendas Rodríguez, Yorleni León Marchena, Xiomara Rodríguez Hernández, Luis Fernando Chacón Monge, Franggi Nicolás Solano, Pedro Muñoz Fonseca, Otto Roberto Vargas Víquez, Erick Rodríguez Steller. **INFORME FINAL** del 19 de julio de 2018 de la diputada: Paola Vega Rodríguez. Recibido en la Secretaria del Directorio el 31 de julio de 2018.

g.- Informes de la Comisión Permanente Especial de Consultas de Constitucionalidad. (Los informes de la Comisión Permanente Especial de Consultas de Constitucionalidad se tramitarán en el primer lugar del Capítulo de Régimen Interno. Resolución de la Presidencia de la Sesión Ordinaria N° 165, celebrada el 13 de marzo de 2007)

4.- ASUNTOS DE CONTROL, FISCALIZACIÓN Y DEMÁS CONTENIDO POLÍTICO

a.- Informe de correspondencia

- **Mociones de Alteración**

- **Mociones de Revisión** (ver resolución de la Presidencia mediante la cual se interpreta que el plazo de cuatro meses que indica el artículo 206 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, no aplica a las mociones de revisión. Sesión ordinaria N° 25, celebrada el 9 de junio de 2016)

- De varios señores diputados: “Para que se revise la votación efectuada sobre la moción de plazo cuatrienal respecto del proyecto de ley “Ley que declara de interés público la lucha contra el cáncer y la Red Oncológica Nacional”, expediente N° 17.295”. Recibida en la Secretaría del Directorio el 9 de julio de 2014 a las 8:46 horas.

- De varias Señoras y Señores Diputados: “Para que se revise la votación recaída sobre la moción desechada.” (**La moción de revisión se presenta en relación con la moción desechada de plazo cuatrienal sobre el Expediente Legislativo N.º 16.205, Adición De Un Nuevo Título XVI A La Constitución Política Sobre La Defensoría De Los Habitantes**, en la Sesión Ordinaria N° 061 celebrada el 20 de agosto de 2014). Recibido en la Secretaría del Directorio el 20 de agosto de 2014 a las 16:24 horas.

- De la diputada Prendas Matarrita: “Para que se revise la votación a la moción vía artículo 177, presentada al expediente N° 20.323 “Reforma del artículo 11 de la Ley N° 9428, Ley Impuesto a las Personas Jurídicas, de 22 de marzo de 2017 y sus reformas, para dotar de recursos a la Dirección General de Migración y Extranjería, para fortalecer la Dirección de Policía Profesional”. Recibido en la Secretaría del Directorio el 27 de junio de 2017 a las 16:15 horas.

- Del diputado Abarca Mora: “Para que de conformidad con el Reglamento Legislativo, se revise la votación del trámite de primer debate, recaída sobre el expediente N° 18.340 Adición de un nuevo subinciso a) al inciso 4 del artículo 1 de la Ley de Patentes de invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad, N° 6867 de 25 de abril de 1983 y sus reformas”. Recibido en la Secretaría del Directorio el 23 de mayo de 2018 a las 14:40 horas.

- De los diputados Muñoz Fonseca y Abarca Mora: “Expediente número 18.340. Para que se revise la votación recaída sobre este expediente. Se presenta la presente moción de revisión al expediente indicado, con el fin de que se discutan reformas de fondo a la propuesta pues constan en el expediente importantes oposiciones por parte de Universidades Públicas y se ha introducido cambios en la redacción que varían sensiblemente el objeto de reforma consultado. Por considerarse que las modificaciones solicitadas no resuelven el vacío y los conflictos existentes en la legislación costarricense, respecto de la patentabilidad de órganos, tejidos, células humanas y sus partes, secuencia de ácido desoxirribonucleico y cualquier material genético humano y por el contrario introduce una limitación desproporcionada al objeto de patentamiento”. Recibido en la Secretaría del Directorio el 23 de mayo de 2018 a las 14:54 horas.

b.- Nombramientos, renunciaciones y juramentaciones referidos en los incisos 3), 8) y 12) del artículo 121 de la Constitución Política

Elección de dos Magistrados (as) Suplentes de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia

EXPEDIENTE N° 19.463 Elección de dos Magistrados (as) Suplentes de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. **INFORME AFIRMATIVO UNÁNIME** del 4 de marzo de 2015. (Ottón Solís Fallas, Jorge Rodríguez Araya, Maureen Clarke Clarke, Julio Rojas Astorga, Patricia Mora Castellanos, Emilia Molina Cruz, Carmen Quesada Santamaría). Recibido en la Secretaría del Directorio el 12 de marzo de 2015.

Elección de un (a) Magistrado (a) de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por jubilación del Dr. Gilberth Armijo Sancho, a partir del 1 de noviembre del año en curso

EXPEDIENTE N° 19.759 Elección de un (a) Magistrado (a) de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por jubilación del Dr. Gilberth Armijo Sancho, a partir del 1 de noviembre del año en curso. **INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 8 de febrero de 2016. (Jorge Rodríguez Araya, Maureen Clarke Clarke, Julio Rojas Astorga, Johnny Leiva Badilla). Recibida en la Secretaría del Directorio el 11 de febrero de 2016.

Elección de ocho Magistrados (as) Suplentes de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia

EXPEDIENTE N° 19.780 Elección de ocho Magistrados (as) Suplentes de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. **INFORME AFIRMATIVO UNÁNIME** del 22 de febrero de 2016. (Jorge Rodríguez Araya, Maureen Clarke Clarke, Ottón Solís Fallas, Epsy Campbell Barr, Julio Rojas Astorga, Johnny Leiva Badilla, Carmen Quesada Santamaría). Recibida en la Secretaría del Directorio el 25 de febrero de 2016.

Elección de cuatro Magistrados (as) Suplentes de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia

EXPEDIENTE N° 19.940 Elección de cuatro Magistrados (as) Suplentes de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia. **INFORME AFIRMATIVO UNÁNIME** del 4 de julio de 2016. (Jorge Rodríguez Araya, Maureen Clarke Clarke, Emilia Molina Cruz, Ottón Solís Fallas, Gerardo Vargas Rojas, Juan Luis Jiménez Succar, Gonzalo Ramírez Zamora). Recibida en la Secretaría del Directorio el 7 de julio de 2016.

Nombramiento de un (a) Magistrado (a) de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, en sustitución del Dr. José Manuel Arroyo Gutiérrez, por jubilación a partir del 1 de enero de 2017

EXPEDIENTE N° 20.229 Nombramiento de un (a) Magistrado (a) de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, en sustitución del Dr. José Manuel Arroyo Gutiérrez, por jubilación a partir del 1 de enero de 2017. **INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 13 de marzo de 2017. (Jorge Rodríguez Araya, Gerardo Vargas Rojas, Julio Rojas Astorga, Gonzalo Ramírez Zamora). **INFORME NEGATIVO DE MINORÍA** del 28 de marzo de 2017. (Emilia Molina Cruz, Ottón Solís Fallas). Recibida en la Secretaría del Directorio el 16 de marzo de 2017.

Ratificación o no del nombramiento del señor Carlos Manuel Blanco Odio, en el cargo de director ante la junta directiva del Banco Central de Costa Rica (BCCR)

EXPEDIENTE N° 20.394 Ratificación o no del nombramiento del señor Carlos Manuel Blanco Odio, en el cargo de director ante la junta directiva del Banco Central de Costa Rica (BCCR). **INFORME NEGATIVO DE MAYORÍA** del 9 de agosto de 2017. (Jorge Rodríguez Araya, Maureen Clarke Clarke, Javier Cambronero Arguedas, Gerardo Vargas Rojas, Oscar López, Julio Rojas Astorga). **INFORME NEGATIVO DE MINORÍA** del 30 de agosto de 2017. (Edgardo Araya Sibaja). Recibida en la Secretaría del Directorio el 29 de agosto de 2017.

Elección de un (a) Magistrado (a) de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, por jubilación de la Dra. Eva María Camacho Vargas, a partir del 1° de abril del año en curso (originalmente denominado: Reelección o no de la señora Eva María Camacho Vargas, como Magistrada de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia

EXPEDIENTE N° 20.301 Elección de un (a) Magistrado (a) de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, por jubilación de la Dra. Eva María Camacho Vargas, a partir del 1° de abril del año en curso (originalmente denominado: Reelección o no de la señora Eva María Camacho Vargas, como Magistrada de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia). **INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 2 de octubre de 2017. (Jorge Rodríguez Araya, Maureen Clarke Clarke, Emilia Molina Cruz, Gerardo Vargas Rojas, Julio Rojas Astorga, Óscar López). **INFORME NEGATIVO DE MINORÍA** del 9 de octubre de 2017. (Edgardo Araya Sibaja). Recibida en la Secretaría del Directorio el 11 de febrero de 2017.

Elección De Un(A) Magistrado(A) De La Sala Segunda De La Corte Suprema De Justicia, Por Jubilación De La Máster Zarela Villanueva Monge, A Partir Del 15 De Mayo De 2017

EXPEDIENTE N° 20.381 Elección De Un(a) Magistrado(a) De La Sala Segunda De La Corte Suprema De Justicia, Por Jubilación De La Máster Zarela Villanueva Monge, A Partir Del 15 De Mayo De 2017. **INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 27 de noviembre de 2017. (Jorge Rodríguez Araya, Maureen Clarke Clarke, Gerardo Vargas Rojas, Julio Rojas Astorga, Óscar López). **INFORME AFIRMATIVO DE MINORÍA** del 30 de noviembre de 2017. (Emilia Molina Cruz). **INFORME NEGATIVO DE MINORÍA** del 4 de diciembre de 2017. (Edgardo Araya Sibaja). Recibida en la Secretaría del Directorio el 4 de diciembre de 2017.

Nombramiento del Defensor (a) de los Habitantes de la República por motivo de la renuncia de la señora Montserrat Solano Carboni

EXPEDIENTE N° 20.739 Nombramiento del Defensor (a) de los Habitantes de la República por motivo de la renuncia de la señora Montserrat Solano Carboni. **INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 6 de julio de 2018. (Ana Lucía Delgado Orozco, Floria María Segreda Sagot, Luis Fernando Chacón Monge, Nielsen Pérez Pérez, Dragos Dolanescu Valenciano, Rodolfo Peña Flores). Recibida en la Secretaría del Directorio el 24 de julio de 2018.

c.- Permisos y autorizaciones establecidos en los incisos 5) y 6) del artículo 121 de la Constitución Política

d.- Asuntos previstos en los incisos 9), 10) y 24) del artículo 121 de la Constitución Política (acusaciones, suspensiones e interpelaciones), y los nombramientos e informes de las comisiones investigadoras y especiales del inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política

- **Voto de censura**
- **Acusaciones**
- **Informes de acusaciones**
- **Suspensiones**
- **Interpelaciones**

- **Nombramiento de comisiones investigadoras**

- El diputado Roberto Thompson Chacón: “Para que de conformidad con el Artículo 121, inciso 23 de la Constitución Política y del Artículo 90 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se acuerde integrar una **COMISIÓN ESPECIAL QUE ESTUDIE, ANALICE, Y EVENTUALMENTE PROPONGA PROYECTOS DE LEY O REFORMAS EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA DEL CORREDOR VIAL SAN JOSÉ-SAN RAMÓN Y SUS RADIALES, ESTABLECIDO EN LA LEY 9292 "DESARROLLO DE OBRA PÚBLICA CORREDOR VIAL SAN JOSÉ-SAN RAMÓN Y SUS RADIALES, MEDIANTE FIDEICOMISO"**. La Comisión estará integrada por cinco diputados de la provincia de Alajuela elegidos por el Presidente de la Asamblea a propuesta de las Jefas y Jefes de Fracción. Esta Comisión Especial tendrá un plazo de 100 días para presentar el informe al Plenario Legislativo sobre las conclusiones y recomendaciones y un plazo de 150 días para que presente a la corriente legislativa los proyectos de ley que considere necesarios para agilizar la construcción de esta magna obra”. Recibido en la Secretaría del Directorio el 29 de mayo de 2018.

- El diputado Erick Rodríguez Steller y varias señoras y señores diputados: “Para que de conformidad con el artículo 90, 91 Y 92 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se integre una **Comisión Especial Mixta Sobre la Inseguridad y la Impunidad en Costa Rica**. La cual estará conformada por siete diputados. Un asesor del Ministerio de Seguridad Pública, un funcionario del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) y un funcionario del Instituto Costarricense Sobre Drogas (ICD). La comisión tiene los siguientes objetivos: 1. Analizar y evaluar la situación victimológica existente. 2. Evaluar el funcionamiento de la administración de justicia, del Ministerio Público, el Organismo de Investigación Judicial, la Procuraduría General de la República, la Fuerza Pública, la Policía de Tránsito, la Policía Penitenciaria, la Policía de Migración, la Policía de Control Fiscal y la Dirección de Inteligencia y Seguridad. 3. Informar sobre los resultados de esa evaluación política. 4. Proponer las reformas legislativas a corto y mediano plazo en las siguientes áreas: a. Definir la política criminal estatal (preventiva, represiva, punitiva) b. Unificación y reorganización de todas las policías. c. Definición de las funciones y responsabilidades de las policías municipales. d. Salida del Ministerio Público del Poder Judicial, dándole rango del mismo nivel que la Contraloría General de la República. e. Salida del Organismo de Investigación Judicial del Poder Judicial. Fusión de los ministerios de seguridad pública, gobernación y justicia en uno solo. f. Traslado de la Defensa Pública del Poder Judicial a la Defensoría de los habitantes. g. Creación de bases de datos públicas de asesinos, ladrones, violadores y narcotraficantes, para la debida información y protección de la sociedad civil. h. Reforma del Código Procesal Penal para acelerar los juicios, proteger los derechos de las víctimas, disminuir la impunidad y hacer efectivo el principio de justicia pronta y cumplida. i. Creación de una Ley Penitenciaria que garantice el cumplimiento de las condenas judiciales y sean protegidos los derechos de las víctimas y de la sociedad civil. La Comisión Especial Mixta Sobre la Inseguridad y la Impunidad en Costa Rica, tendrá un plazo de seis meses, una vez aprobada la moción, para rendir las recomendaciones y acciones al Plenario Legislativo”. Recibido en la Secretaría del Directorio el 6 de junio de 2018.

- **Informes de comisiones investigadoras**

1- **EXPEDIENTE N° 19.392 Comisión Especial Investigadora, Que Investigará La Obtención, Uso, Y Manipulación De La Información Obtenida Por Los Cuerpos De Inteligencia Del País Relacionada Con Los Ciudadanos, Sean Figuras Públicas O No. INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 11 de mayo de 2015. (Antonio Álvarez Desanti, Marco Redondo Quirós, Ronny Monge Salas, Johnny Leiva Badilla, Olivier Jiménez Rojas). **INFORME AFIRMATIVO DE MINORÍA** del 11 de mayo de 2015. (Jorge Arguedas Mora, José Alberto Alfaro Jiménez, Francisco Camacho Leiva, Víctor Morales Zapata). Recibido en la Secretaría del Directorio el 13 de mayo de 2015.

2- **EXPEDIENTE N° 19.544 Comisión Especial Investigadora De La Dirección Médica Del Hospital México Y Sus Dependencias Para Que Investigue, Evalúe Y Analice La Labor, Estructura Y Funcionamiento De La Dirección Médica Del Hospital México Y Sus Dependencias, En Particular, El Área De Cardiología, El Uso De Las Salas De Quirófanos Y Angiografía. Además, La Comisión Especial Tendrá La Potestad De Estudiar Y Dictaminar Proyectos De Ley. INFORME DE MAYORÍA** del 1 de setiembre de 2015. (Marvin Atencio Delgado, Fabricio Alvarado Muñoz, Jorge Arguedas Mora, Edgardo Araya Sibaja). **INFORME AFIRMATIVO DE MINORÍA** del 1 de setiembre de 2015. (Jorge Rodríguez Araya, Juan Marín Quirós, Humberto Vargas Corrales). Recibido en la Secretaría del Directorio el 2 de diciembre de 2015.

3- **EXPEDIENTE N° 19.973 Comisión Especial Investigadora, Que Se Dedique A Analizar La Información Hecha Pública A Partir De La Investigación Periodística Internacional En Torno Al Bufete Panameño Mossack Fonseca, Con El Fin De Identificar Mecanismos O Prácticas Utilizadas Para Eludir O Evadir Tributos, Así Como Las Deficiencias, Vacíos Y Omisiones Que Pueda Tener La Legislación Costarricense Para La Adecuada Fiscalización Y Recaudación Tributarias. INFORME FINAL** del 29 de marzo de 2017. (Ronny Monge Salas, Karla Prendas Matarrita, Juan Marín Quirós, Rafael Ortiz Fábrega). **INFORME FINAL** del 30 de marzo de 2017. (Marcela Guerrero Campos, Carmen Quesada Santamaría, Patricia Mora Castellanos, Marco Vinicio Redondo Quirós). Recibido en la Secretaría del Directorio el 3 de abril de 2017.

4- **EXPEDIENTE N° 20.189 Comisión Especial Para Que Investigue El Desmantelamiento Y La Desintegración Del Centro De Trasplante Hepático Y Cirugía Hepato-Biliar. INFORME DE MAYORÍA** del 24 de agosto de 2017. (Silvia Sánchez Venegas, Ligia Fallas Rodríguez, Marta Arauz Mora, Gerardo Vargas Varela, William Alvarado Bogantes, Aracelly Segura Retana). **INFORME DE MINORÍA** del 29 de agosto de 2017. (Marvin Atencio Delgado). Recibido en la Secretaría del Directorio el 4 de setiembre de 2017.

5- **EXPEDIENTE N° 20.790 Informe Final de Mayoría de los casos del Banco Crédito Agrícola de Cartago, Yamber S.A., Hidrotárcoles S.A. y Las Brisas S.A.** (Comisión Especial Para Que Investigue Los Cuestionamientos Revelados Recientemente Por La Prensa Y En La Asamblea Legislativa, Sobre Operaciones Crediticias Gestionadas Y Otorgadas Por El Banco De Costa Rica, El Banco Popular Y De Desarrollo Comunal Y Otras Entidades Bancarias Del Estado, Así Como Las Actuaciones De Los Miembros De Las Juntas Directivas, Sus Cuerpos Gerenciales, Y Cualquier Otra Persona Que Participara En La Tramitación De Dichos Créditos; Así Como La Eventual Influencia Política De Autoridades De Gobierno U Otros, Para Favorecer A Ciertos Actores Con Créditos, Expediente Legislativo N° 20.461). **INFORME FINAL DE MAYORÍA** del 25 de abril de 2018. (Ronny Monge Salas, Patricia Mora Castellanos, Ottón Solís Fallas, Marlene Madrigal Flores, Rafael Ortiz Fábrega, Julio Rojas Astorga, Ronald Calvo Canales). Recibido en la Secretaría del Directorio el 25 de abril de 2018.

6- **EXPEDIENTE N° 20.474 Investigación Sobre El Contrato Administrativo Para El Servicio De Disposición Final Y Tratamiento De Desechos Sólidos A Cargo De La Empresa Berthier Ebi De Costa Rica S.A Y De La Administración Del Relleno Sanitario La Carpio, Conocido Como Parque De Tecnología Ambiental Uruka Y De Las Denuncias Planteadas Desde El Año 2007, Ante El Tribunal Ambiental Administrativo Por Los Vecinos Y Asociaciones En Razón De Los Deslizamientos Y Colapsado Las Paredes Del Relleno, Contaminación Del Río Virilla Y Malos Olores, Entre Otros.** (Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Heredia, Expediente Legislativo N° 19.846). **INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN** del 25 de abril de 2018. (William Alvarado Bogantes, Ronny Monge Salas, Steven Núñez Rimola, Marlene Madrigal Flores, José Ramírez Aguilar). Recibido en la Secretaría del Directorio el 3 de mayo de 2018.

- **Nombramiento de comisiones especiales**

- Del diputado José María Villalta Flórez-Estrada: "Para que de conformidad con los artículos 90, 91 y 92 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se integre una Comisión de Reformas Electorales y Partidos Políticos integrada por 7 diputados (as), a efecto de que analice, estudie, proponga y dictamine las reformas en materia de financiamiento electoral y de partidos políticos que considere oportunas, con prioridad en el sistema de financiamiento de los partidos políticos. Esta comisión también estará facultada para revisar y dictaminar las propuestas legislativas existentes en esas materias que se encuentran en la corriente legislativa o proponer otras nuevas en esos campos y dictaminar o proponer y dictaminar nuevas en esos campos. El plazo de la comisión para dictaminar vencerá el 1 de junio del año 2019". Recibido en la Secretaría del Directorio el 28 de mayo de 2018.

- **Informes de comisiones especiales**

e.- **Apelaciones referidas en el artículo 28 de este Reglamento**

- f.- **Recursos de insistencia referidos en el artículo 203 de este Reglamento**

g.- Asuntos previstos en los incisos 16) y 21) del artículo 121 de la Constitución Política

1. EXPEDIENTE N° 17.731 Declaratoria como Benemérito de la Patria al Ex Presidente de la República Rodrigo Carazo Odio. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 7 de setiembre de 2011. Comisión Permanente Especial de Honores. Recibida en la Secretaría del Directorio el 8 de setiembre de 2011. (Moción aprobada de plazo cuatrienal)
2. EXPEDIENTE N° 18.039 Declaratoria como Benemérito de la Patria a don Pedro Pérez Zeledón: Historiador, Jurista, Educador, Agricultor, Pionero de la Cultura y Defensor de la Patria. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 7 de setiembre de 2011. Comisión Permanente Especial de Honores. Recibida en la Secretaría del Directorio el 8 de setiembre de 2011. (Moción aprobada de plazo cuatrienal)
3. EXPEDIENTE N° 18.334 Declaración de Benemérito de la Patria a Fernando Lara Bustamante. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 1 de abril de 2013. Comisión Permanente Especial de Honores. Recibido en la Secretaría del Directorio el 1 de abril de 2013. (Moción aprobada de plazo cuatrienal)
4. EXPEDIENTE 18.478 Declaración de Benemérito de la Patria a don Arnoldo Herrera González. **DICTAMEN AFIRMATIVO UNANIME** del 1 de octubre del 2012. Comisión Permanente Especial de Honores. Recibido en la Secretaria el 29 de noviembre de 2013. (Moción aprobada de plazo cuatrienal)
5. EXPEDIENTE 17.911 Declaratoria de Benemérito de la Patria para el Presbítero Francisco Calvo. **DICTAMEN AFIRMATIVO UNANIME** del 24 de abril del 2014. Comisión Permanente Especial de Honores. Recibido en la Secretaria el 28 de abril de 2014. (Moción aprobada de plazo cuatrienal)
6. EXPEDIENTE 16.588 Declaratoria de Benemérito de la Patria a Fernando Centeno Güell. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 24 de abril del 2014. Comisión Permanente Especial de Honores. Recibido en la Secretaria el 28 de abril de 2014. **(Pendiente moción de plazo cuatrienal)**
7. EXPEDIENTE N° 16.348 Benemeritazgo de las Letras Patrias a Joaquín Gutiérrez Mangel. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 17 de abril del 2018. Comisión Permanente Especial de Honores. Recibido en la Secretaria el 17 de abril de 2018. (Moción aprobada de plazo cuatrienal)
8. EXPEDIENTE N° 16.718 Declaratoria como Benemérito de las Letras Patrias a Isacc Felipe Azofeifa Bolaños. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 17 de abril del 2018. Comisión Permanente Especial de Honores. Recibido en la Secretaria el 17 de abril de 2018. (Moción aprobada de plazo cuatrienal)
9. EXPEDIENTE N° 20.293 Declaración de Luis Alberto Monge Álvarez como Benemérito de la Patria. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 17 de abril del 2018. Comisión Permanente Especial de Honores. Recibido en la Secretaria el 17 de abril de 2018.

10. EXPEDIENTE 16.822 Declaratoria de D. Eusebio Figueroa Oreamuno como Benemérito de la Patria. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 17 de abril del 2018. Comisión Permanente Especial de Honores. Recibido en la Secretaria el 17 de abril de 2018. (Moción aprobada de plazo cuatrienal)

11. EXPEDIENTE N° 19.164 Declaratoria de Benemeritazgo de la Patria al señor Alberto Cañas Escalante "Don Beto". **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 17 de abril del 2018. Comisión Permanente Especial de Honores. Recibido en la Secretaria el 17 de abril de 2018. **(Pendiente moción de plazo cuatrienal)**

12. EXPEDIENTE N° 19.788 Declaratoria de Benemérito de la Patria al Presbítero Armando Alfaro Paniagua. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 17 de abril del 2018. Comisión Permanente Especial de Honores. Recibido en la Secretaria el 17 de abril de 2018.

13. EXPEDIENTE N° 19.820 Declaratoria del Benemérito de la Patria del señor Fernando Baudrit Solera. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 17 de abril del 2018. Comisión Permanente Especial de Honores. Recibido en la Secretaria el 17 de abril de 2018.

14. EXPEDIENTE N° 19.901 Declaratoria de Benemérita de la Patria a la señora Yolanda Oreamuno Unger. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 17 de abril del 2018. Comisión Permanente Especial de Honores. Recibido en la Secretaria el 17 de abril de 2018.

15. EXPEDIENTE N° 19.938 Benemeritazgo a favor del Doctor Luis Barahona Jiménez. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 17 de abril del 2018. Comisión Permanente Especial de Honores. Recibido en la Secretaria el 17 de abril de 2018.

h.- Proposiciones de los Diputados

- El diputado Roberto Thompson Chacón: "Para que el Plenario Legislativo acuerde "Declarar de Interés Legislativo la Consulta Nacional con Agrupaciones de Jóvenes, en los cantones del país sobre la Ley N° 8261, Ley General de la Persona Joven y sus posibles reformas, con el fin promover la mayor participación de personas jóvenes a nivel nacional en la elaboración de propuestas que contribuyan a mejorar la calidad de la legislación, dotándola de elementos novedosos, modernos y adecuados a las realidades de esta población." Justificación: Considerando que el Poder Ejecutivo ya declaró mediante Acuerdo Ejecutivo N° 105 de interés cultural la Consulta Nacional con Agrupaciones de Jóvenes en los cantones del país, el Poder Legislativo apoya la iniciativa del Consejo de la Persona Joven y del Departamento de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa para que se evalúen los alcances y eficacia de la Ley N. 08261 respecto a las necesidades de una población joven, así como la imperiosa necesidad de que el Poder Legislativo esté involucrado en un proceso que eventualmente generará proyectos de ley que deberemos tramitar sin dilación los señores y señoras diputados de la Asamblea Legislativa". Recibido en la Secretaría del Directorio el 29 de mayo de 2018.

i.- Otros asuntos no comprendidos en los subincisos anteriores, a juicio del Presidente

- Resolución del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial, San José, Goicoechea, de las diez horas y cuarenta y uno minutos del dieciséis de diciembre del año dos mil diez, en relación con el proceso común interpuesto por los diputados y diputada Gloria Bejarano Almada, Luis Fishman Zonzinski, Rodolfo Sotomayor Aguilar, Walter Céspedes Salazar, en contra del Estado, la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y el señor Edgar Gutiérrez López.

- Oficio N° Direc. 0143-02-2013 de fecha 25 de febrero de 2013, suscrito por el señor Antonio Ayales, Director Ejecutivo, mediante el cual comunica el Acuerdo del Directorio Legislativo tomado en sesión extraordinaria N° 158-2013, celebrada el 12 de febrero de 2013: "Con base en el criterio vertido por el Departamento de Asesoría Legal mediante oficio As. Leg. 004-2013, avalar los términos del siguiente Reglamento Interno Contra el Hostigamiento Sexual en la Asamblea Legislativa para Diputados y Diputadas, a fin de que sea sometido a consideración del Plenario Legislativo". Recibido en el Secretaría del Directorio el 26 de febrero de 2013.

SEGUNDA PARTE

5.- DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL

a.- **Primer debate** (se ubica en esta posición de conformidad con la moción de alteración del Orden del Día aprobada en sesión ordinaria N° 21, celebrada el 5 de junio de 2012)

1. EXPEDIENTE N° 18.468 Adición de varios párrafos al artículo 50 de la Constitución Política para reconocer y garantizar el derecho humano de acceso al agua. **DICTAMEN AFIRMATIVO de MAYORÍA** del 1 de octubre de 2012. (Fabio Molina Rojas, Claudio Monge Pereira, Xinia Espinoza Espinoza, Rodolfo Sotomayor Aguilar, Víctor Emilio Granados Calvo, Justo Orozco Alvarez, Carlos Avendaño Calvo, José María Villalta Florez-Estrada). **DICTAMEN NEGATIVO de MINORÍA** del 1 de octubre de 2012. (Mireya Zamora Alvarado). Recibida en la Secretaría del Directorio el 4 de octubre de 2012. (moción aprobada de plazo cuatrienal)

b.- Lecturas y admisiones

- Tercera lectura y admisión

1. Expediente N° 17.775, Reforma del artículo 55 de la Constitución Política. (moción aprobada de plazo cuatrienal)

2. EXPEDIENTE N° 18.172 Ley de Reforma constitucional al artículo 29 de la Constitución Política de la República de Costa Rica para que se reconozcan el derecho a la comunicación y el derecho de acceso en banda ancha a las tecnologías de información y comunicación garantizado por el Estado. (moción aprobada de plazo cuatrienal)

3. EXPEDIENTE N° 18.629 Reforma Constitucional del artículo 51 para garantizar la protección especial del Estado a las personas con discapacidad. (moción aprobada de plazo cuatrienal) **(se debe integrar la comisión especial que dictaminará la proposición de reforma constitucional)**

- Segunda Lectura

1. Expediente N° 16.205 Adición de un nuevo Título XVI a la Constitución Política sobre la Defensoría de los Habitantes. **(Pendiente la votación de la moción de revisión sobre la moción de plazo cuatrienal desechada en la sesión ordinaria N° 061 celebrada el 20 de agosto de 2014, además existe una nueva moción de plazo cuatrienal)**

2. Expediente N° 17.376. Reforma del inciso 13) del artículo 121, y de los artículos 174 y 175 de la Constitución Política. (moción aprobada de plazo cuatrienal)

3. Expediente N° 17.785 Proyecto de ley de Reforma Constitucional al artículo 67 de la Constitución Política de la República de Costa Rica para que se reconozca como derecho constitucional el acceso gratuito a internet a todos los habitantes y el estado garantice su implementación. (moción aprobada de plazo cuatrienal)
4. Expediente N° 17.804 Reforma del Artículo 60 de la Constitución Política (Libertad Sindical). (moción aprobada de plazo cuatrienal)
5. Expediente N° 17.943 Reforma de los artículos 1 y 12 de la Constitución Política proclamación de la paz como derecho humano y de Costa Rica como país neutral. (moción aprobada de plazo cuatrienal)
6. EXPEDIENTE N° 18.197 Adición de un tercer párrafo al artículo 12 de la Constitución Política. (moción aprobada de plazo cuatrienal)

- **Primera Lectura**

1. Expediente N° 16.719. Reforma del inciso 4) del artículo 121 y del inciso 10) del Artículo 140 de la Constitución Política. (moción aprobada de plazo cuatrienal)
2. Expediente N° 16.772. Reforma del artículo 165 de la Constitución Política. (moción aprobada de plazo cuatrienal)
3. Expediente N° 16.774. Reforma del artículo 50 de la Constitución Política para incorporar el derecho humano fundamental de las y los habitantes a la alimentación y a la preservación de la soberanía alimentaria. (moción aprobada de plazo cuatrienal)
4. Expediente N° 16.826. Reforma parcial del artículo 108 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, dada el 7 de noviembre de 1949. habitantes a la alimentación y a la preservación de la soberanía alimentaria. (moción aprobada de plazo cuatrienal)
5. Expediente N° 17.066. Adición de un sub inciso d) al artículo 121 inciso 14) de la Constitución Política para incluir el dominio del estado sobre la zona marítimo terrestre. (moción aprobada de plazo cuatrienal)
6. Expediente N° 17.793. Reforma del Artículo 50 de la Constitución Política. (moción aprobada de plazo cuatrienal)
7. Expediente N° 17.795. Reforma del Artículo 21 de la Constitución Política.
8. Expediente N° 17.840 Reforma del párrafo primero del artículo 73 de la Constitución Política. (Discapacidad). (moción aprobada de plazo cuatrienal)
9. Expediente N° 17.886 Reforma del artículo 52 de la Constitución Política. (moción aprobada de plazo cuatrienal)
10. Expediente N° 17.945 Reforma constitucional del artículo 171 de la Constitución Política. (moción aprobada de plazo cuatrienal)

11. Expediente N° 17.946 Adición de un artículo 50 bis a la Constitución Política para reconocer y garantizar el derecho humano de acceso al agua. (moción aprobada de plazo cuatrienal)

12. EXPEDIENTE N° 18.296 Adición de un nuevo artículo 50 al Capítulo Único del Título IV de la Constitución Política. (moción aprobada de plazo cuatrienal)

13. EXPEDIENTE N° 18.304 Reforma del artículo 105 y 123 de la Constitución Política de la República de Costa Rica para favorecer la acción ciudadana en la toma de decisiones. (moción aprobada de plazo cuatrienal)

14. EXPEDIENTE N° 18.307 Reforma del artículo 73 de la Constitución Política de la República de Costa Rica. (moción aprobada de plazo cuatrienal)

15. EXPEDIENTE N° 18.331 Reforma a los artículos 106, 107, 108, 113 y 117 de la Constitución Política. (moción aprobada de plazo cuatrienal)

16. EXPEDIENTE N° 18.452 Reforma constitucional del sistema de elección de Magistrados Suplentes de la Corte Suprema de Justicia. (moción aprobada de plazo cuatrienal)

17. EXPEDIENTE N° 18.455 Modificación del artículo 96 de la Constitución Política para fortalecer la transparencia del financiamiento estatal a los partidos políticos. (moción aprobada de plazo cuatrienal)

18. EXPEDIENTE N° 18.472 Reforma del artículo 50 de la Constitución Política para garantizar la seguridad alimentaria. (moción aprobada de plazo cuatrienal)

19. EXPEDIENTE N° 18.496 Reforma a los artículos 75 y 194 de la Constitución Política. (moción aprobada de plazo cuatrienal)

20. EXPEDIENTE N° 18.755 Reforma del artículo 110 de la Constitución Política (eliminación de la inmunidad de miembros de los supremos poderes investigados por delitos de corrupción). **(Pendiente moción de plazo cuatrienal)**

21. EXPEDIENTE 18.925. Derogatoria del Inciso 2) del Artículo 147 y Reforma al Artículo 153 de la Constitución Política de la República de Costa Rica. **(Pendiente moción de plazo cuatrienal)**

22. EXPEDIENTE 19.207 Reforma del artículo 29 de la Constitución Política, para que se reconozca el derecho fundamental de acceso a internet. **(Pendiente moción de plazo cuatrienal)**

23. EXPEDIENTE N° 19.329 Reforma al artículo 121 inciso 13) y adición de un párrafo segundo al artículo 175 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

24. EXPEDIENTE N° 19.557 Reforma del artículo 170 de la Constitución Política.

25. EXPEDIENTE N° 19.563 Reforma constitucional para la simplificación de trámites en el sector descentralizados.
26. EXPEDIENTE N° 19.643 La capacidad económica como presupuesto de la equidad tributaria, reforma al artículo 18 de la Constitución Política.
27. EXPEDIENTE N° 19.728 Modificación del artículo 116 de la Constitución Política.
28. EXPEDIENTE N° 19.740 Ley para reformar los artículos 188 y 191 de la Constitución Política de la República con el fin de racionalizar el régimen de empleo público en las instituciones públicas.
29. EXPEDIENTE 19.807 Modificación del artículo 105 de la Constitución Política. Presentada en la Secretaría del Directorio el 30 de noviembre de 2015.
30. EXPEDIENTE 19.947 Reforma constitucional para devolver el 1 de mayo a los trabajadores y trabajadoras costarricenses.
31. EXPEDIENTE N° 19.972 Reforma de los artículos 107, 134, 171 y 186 de la Constitución Política para extender el período de representantes populares a cinco años.
32. EXPEDIENTE N° 20.003 Reforma constitucional para el reconocimiento de los Derechos Políticos y Electorales de los pueblos indígenas de Costa Rica, modificación de los artículos 106 y 108 de la Constitución Política.
33. EXPEDIENTE N° 20.011 Reforma al artículo 21 de la Constitución Política para consagrar el derecho a la salud y el derecho a la alimentación.
34. EXPEDIENTE N° 20.041 Seguridad Energética Costarricense y la reforma del artículo 121 inciso 14 sub inciso B de la Constitución Política, para que se consolide el dominio estatal sobre fuentes energéticas geotérmicas.
35. EXPEDIENTE N° 20.090 Reforma del artículo 158 de la Constitución Política.
36. EXPEDIENTE N° 20.117 Reforma del artículo 96 de la Constitución Política de la República de Costa Rica sobre el financiamiento de los partidos políticos.
37. EXPEDIENTE N° 20.127 Reforma De Los Artículos 96, 106, 107, 108, 110, 116 Y 117 De La Constitución Política.
38. EXPEDIENTE N° 20.132 Reforma Del Artículo 64 De La Constitución Política De La República De Costa Rica.
39. EXPEDIENTE N° 20.364 Reforma constitucional del artículo 76 para reconocer el criollo limonense como una lengua regional costarricense.
40. EXPEDIENTE N° 20.371 Reforma Del Artículo 158 De La Constitución Política, relativa a la reelección de las Magistraturas de la Corte Suprema de Justicia.

41. EXPEDIENTE N° 20.379 Adición de un párrafo final al inciso 14) del artículo 121 de la Constitución Política de la República.

42. EXPEDIENTE N° 20.385 Precisar el proceso legislativo en materia presupuestaria, mediante la reforma del artículo 178 de la Constitución Política.

43. EXPEDIENTE N° 20.472 Reforma de los artículos 121 inciso 3), 152, 154, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 167 de la Constitución Política.

44. EXPEDIENTE N° 20.556 Reforma constitucional para garantizar la independencia de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

45. EXPEDIENTE N° 20.630 Reforma constitucional a los mecanismos de Referéndum y Ley de Iniciativa Popular, por la democracia.

46. EXPEDIENTE N° 20.806 Reforma a los artículos 123 y 195 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

47. EXPEDIENTE N° 20.852 Adición de un párrafo final al artículo 85 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

48. EXPEDIENTE N° 20.871 Reforma constitucional para introducir la figura de la revocatoria del mandato para la Presidencia, Vicepresidencias de la República, Diputados, Alcaldes, Regidores y Síndicos.

49. EXPEDIENTE N° 20.880 Reforma del artículo 30 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

50. EXPEDIENTE N° 20.918 Reforma del artículo 21 de la Constitución Política para proteger la inviolabilidad de la vida humana.

51. EXPEDIENTE N° 20.991 Traslado de competencias a las Municipalidades para que aprueben sus licencias para actividades lucrativas y no lucrativas, tasas y demás contribuciones.

52. EXPEDIENTE N° 20.996 Reforma al artículo 84 de la Constitución Política para ampliar y democratizar el acceso a la educación superior pública.

c.- Segundos debates

d.- Primeros debates

1. EXPEDIENTE N° 14.919. Ley que Adiciona un Título de Garantías Ambientales en la Constitución Política. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORIA** del 2 de setiembre de 2004. **DICTAMEN NEGATIVO DE MINORIA** del 29 de setiembre de 2004. Recibido en la Secretaría del Directorio el 6 de setiembre de 2004. (moción aprobada de plazo cuatrienal)

2. EXPEDIENTE N° 16.897 Adición de un artículo 50 bis y reforma del inciso 14 del artículo 121 de la Constitución Política para reconocer y garantizar el derecho humano de acceso al agua. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** 4 de octubre de 2010. (Ileana Brenes Jiménez, Luis F. Mendoza Jiménez, Juan Carlos Mendoza García, Rodolfo Sotomayor Aguilar, Víctor Emilio Granados Calvo, Carlos Avendaño Calvo y Justo Orozco Álvarez). **DICTAMEN NEGATIVO DE MINORÍA** 6 de octubre de 2010. (Danilo Cubero Corrales). Recibido en la Secretaría del Directorio el 7 de octubre de 2010. (moción aprobada de plazo cuatrienal)
3. EXPEDIENTE N° 17.926 Reforma del tratamiento de la jurisdicción constitucional en la Constitución Política. **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 25 de octubre de 2012. (Luis Gerardo Villanueva Monge, Rodolfo Sotomayor Aguilar, Marielos Alfaro Murillo). Recibida en la Secretaría del Directorio el 6 de noviembre de 2012. (moción aprobada de plazo cuatrienal)
4. EXPEDIENTE N° 20.179 Reforma de los artículos 176 y 184, adición de un transitorio a la Constitución Política, para la estabilidad económica y presupuestaria. **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del 30 de noviembre de 2017. (Natalia Díaz Quintana, Julio Rojas Astorga, Ottón Solís Fallas, Rafael Ortiz Fábrega). **DICTAMEN NEGATIVO DE MINORÍA** del 30 de noviembre de 2017. (Francisco Camacho Leiva). Recibido en la Secretaría del Directorio 30 de noviembre de 2017.
5. EXPEDIENTE N° 19.584 Adición De Un Párrafo Primero Y Reforma Del Tercer Párrafo Del Artículo 176 De La Constitución Política De La República De Costa Rica (Principios De Sostenibilidad Fiscal Y Plurianualidad). **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** del 19 de junio del 2018. (Erick Rodríguez Steller, María Inés Solís Quirós, Paola Valladares Rosado, Harllan Hoepelman Páez, Welmer Ramos González). Recibido en la Secretaria del Directorio el 20 de junio del 2018.

070 -18-19 ordinaria Gelberth

1 vez.—O. C. N° 28348.—Solicitud N° 129161.—(IN2018282201).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO N° 41299-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

De conformidad con las facultades que les confieren los incisos 3) y 18) del artículo 140 de la Constitución Política; el artículo 28, inciso 2), acápite b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública; el capítulo IV de la Ley N° 8292, Ley General de Control Interno, que regula lo relativo al funcionamiento de las auditorías internas; los “Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público” L-1-2006-CO-DAGJ (modificados mediante Resolución R-DC-119-2009 del 16 de diciembre de 2009, de la Contralora General de la República, publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” N° 28 del miércoles 10 de febrero de 2010), las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, R-DC-064-2014, publicadas en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014, las Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009 del 26 de enero de 2009, publicadas en el Diario Oficial La Gaceta N° 26 del 6 de febrero de 2009 y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público RDC-119-2009 del 16 de diciembre de 2009, publicadas en el Diario Oficial La Gaceta N° 28 del 10 de febrero de 2010.

Considerando:

- 1.- Que la Auditoría Interna es parte fundamental del Sistema de Control Interno Institucional y del Sistema de Control y Fiscalización Superiores de la Hacienda Pública.
- 2.- Que las auditorías internas cumplen para con la sociedad una gestión preponderante en el fortalecimiento del Sistema de Control Interno, en la protección de los fondos públicos y en el cumplimiento de los objetivos institucionales, tanto con sus funciones de auditoría, como con las de asesoría, advertencia y otras, propias de su fiscalización.
- 3.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Control Interno, cada componente de la Hacienda Pública tendrá una auditoría interna, adecuadamente organizada.
- 4.- Que la Ley General de Control Interno N° 8292 del 31 de julio de 2002, indica en los artículos 22 inciso h) y 23, que cada auditoría interna dispondrá de un Reglamento de Organización y Funcionamiento acorde con la normativa que rige la actividad, por lo cual, para cumplir con el objetivo fundamental del Sistema de Control y Fiscalización Superiores, es necesario que el mismo esté debidamente actualizado y avalado por el jerarca.

5.- Que el artículo 27, de la Ley N° 8292 determina que los jefes de los entes y órganos sujetos a esa Ley deberán asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la auditoría interna pueda cumplir su gestión, el artículo 39 de la misma norma legal determina que cabrá responsabilidad administrativa contra el jefe que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 mencionado, y las Directrices para la Solicitud y Asignación de Recursos a las Auditorías Internas, Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-010-2015, publicadas en La Gaceta N° 48 del 10 de marzo de 2015, establecen los lineamientos generales para la operacionalización de los esfuerzos de las auditorías internas tendientes a la solicitud debidamente fundamentada de los recursos precisos para una ejecución exitosa de la actividad de auditoría interna y para la efectiva adición de valor a los procesos organizacionales y a los sistemas de control interno respectivos.

6.- Que las Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009, publicadas en La Gaceta N° 26 del 6 de febrero de 2009, pretenden la simplificación, ajuste e integración de los distintos cuerpos normativos referentes a las Normas Generales del Sistema de Control Interno, Normas sobre Ambiente de Control, Normas sobre Actividades de Control, Normas sobre Sistemas de Información y Normas sobre el Seguimiento del Sistema de Control Interno, como lineamientos a seguir para el correcto control interno de las instituciones en el Sector Público.

7.- Que las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público establecen un marco normativo acorde con las necesidades y cambios que en el entorno se han presentado, desarrollando las Normas sobre Atributos que debe tener la Auditoría Interna en el Sector Público y las Normas sobre el Desempeño de su función auditora.

8.- Que la Auditoría General del Ministerio de Obras Públicas y Transportes cuenta con un Reglamento de Organización y Funcionamiento, emitido mediante el Decreto N° 37349-MOPT, publicado en La Gaceta N° 197, del 11 de octubre de 2012; el cual requiere ser adaptado a los cambios, legales, tecnológicos, estructurales y funcionales tanto de la Auditoría General como del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

9.- Que la Resolución R-DC-119-2009 del 16 de diciembre de 2009, de la Contralora General de la República, publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" N° 28 del miércoles 10 de febrero de 2010, modifica los "Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y sub auditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del Reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público" L-1-2006-CO-DAGJ que contempla el procedimiento de aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna, y, en concordancia con tal procedimiento la Contraloría General de la República aprobó el presente Reglamento mediante Oficio N° 03327, del 20 de marzo de 2017, emitido por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Fiscalización de Servicios de Infraestructura.

Por tanto,

DECRETAN

Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría General del Ministerio de Obras Públicas y Transportes

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto. La presente reglamentación establece los lineamientos generales para la organización y el funcionamiento de la Auditoría General del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, los cuales se deberán observar, en cumplimiento de los cometidos que el ordenamiento jurídico le asigna a dicho Órgano de Fiscalización.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones que contiene este Reglamento son de carácter obligatorio para el personal de la Auditoría General y en lo que corresponda para todas las demás dependencias que conforman el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para los sujetos de derecho privado que custodien o administren fondos públicos producto de transferencias realizadas por este Ministerio, sujetos a fiscalización de la Contraloría General de la República, y que forman parte de la competencia institucional de esta Auditoría General.

Artículo 3.- Definiciones. Para la adecuada comprensión del presente Reglamento, se utilizarán las siguientes definiciones:

Administración Activa: Desde el punto de vista funcional, es la función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u operativa de la Administración. Desde el punto de vista orgánico es el conjunto de órganos y entes de la función administrativa, que deciden y ejecutan; incluyen al jerarca, como última instancia.

Auditoría General: Auditoría General del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Auditor(a) General: Funcionario(a) de mayor jerarquía dentro de la Auditoría General y responsable directo del planeamiento, dirección, coordinación y supervisión de actividades, del más alto grado de dificultad o complejidad en la Auditoría General, así como la evaluación y examen de bienes y operaciones financiero-contables, administrativas y especiales de este Ministerio.

Contraloría General: Contraloría General de la República. Órgano de Fiscalización Superior de la Hacienda Pública.

Jerarca: El Ministro(a) de Obras Públicas y Transportes, el cual ejerce la máxima autoridad en la Institución.

Ministerio: Ministerio de Obras Públicas y Transportes, MOPT.

Niveles jerárquicos: Ministro, Viceministros y Titulares Subordinados.

Personal de Auditoría: Cada uno de los funcionarios que laboran para la Auditoría General, ejecutando los diversos servicios de fiscalización y evaluación, así como de apoyo técnico, legal e informático, incluyendo los que ejecutan las actividades operativas de índole administrativa, secretariado, mensajería, transporte, entre otros.

Sistema de Control Interno: Según la Ley General de Control Interno, es la serie de acciones ejecutadas por la Administración Activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información; c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones y d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico. Los órganos del Sistema de Control Interno son la Administración Activa y la auditoría interna de los órganos o entes sujetos a la Ley General de Control Interno.

Subauditor (a) General: Funcionario (a) que sustituye con igual responsabilidad y atribuciones a la del Auditor (a) General en sus funciones, conforme lo ha establecido la Contraloría General de la República en “Los lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público” L-1-2006-CO-DAGJ (modificados mediante Resolución R-DC-119-2009 del 16 de diciembre de 2009, de la Contralora General de la República, publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” N° 28 del miércoles 10 de febrero de 2010).

Titular Subordinado: Funcionario (a) de la Administración Activa, responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones.

CAPÍTULO II

Aspectos Generales de la Auditoría General

Artículo 4.- Concepto funcional de auditoría interna. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley General de Control Interno, la auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora que proporciona seguridad a la institución, que se crea con el objeto de validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración, del riesgo, del control y de los procesos de dirección internos, mediante la evaluación oportuna, independiente y posterior de las operaciones contables, financieras, administrativas, operativas, de sistemas de información y cualquier otra, como base para prestar un servicio constructivo y de protección a la Administración.

De esta manera, la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del Jерarca y la del resto de la Administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las sanas prácticas administrativas.

Artículo 5.- Ubicación Jerárquica. La posición jerárquica de la Auditoría General corresponde a un órgano asesor del más alto nivel directivo superior dentro de la estructura del Ministerio, con dependencia orgánica del Jerarca Institucional, ubicación que le permitirá la suficiente autonomía para realizar una fiscalización objetiva e independiente, respecto de su Jerarca y demás dependencias que componen la organización.

Artículo 6.- Ámbito de competencia. El ámbito de competencia de la Auditoría General, está constituido por todas las unidades organizacionales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, incluyendo aquellos sujetos de derecho privado que custodien o administren fondos públicos de este Ministerio, excepto aquellos órganos u entes, adscritos a este Ministerio, que cuenten con su propia auditoría interna.

Artículo 7.- Funciones de la Auditoría General. Las funciones de la Auditoría General son las siguientes:

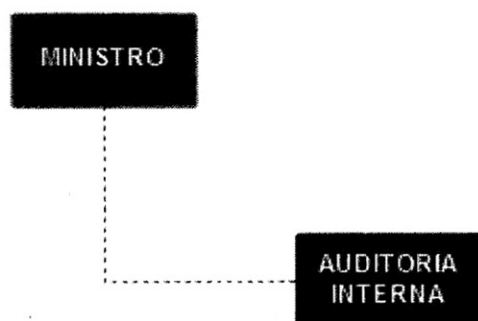
1. Realizar auditorías o estudios especiales de auditoría, de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas de auditoría y otras disposiciones dictadas por la Contraloría General de la República en cuanto fueren aplicables, en cualesquiera Unidades administrativas u operativas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en el momento que considere oportuno.
2. Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes.
3. Verificar que la administración activa tome las medidas de control interno señaladas en la Ley General de Control Interno No.8292 en los casos de desconcentración de competencias, o bien la contratación de servicios de apoyo con terceros, asimismo examinar regularmente la operación efectiva de los controles críticos, en esas Unidades desconcentradas o en la prestación de tales servicios.
4. Asesorar, en materia de su competencia al Ministro, además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones; cuando sean de su conocimiento.
5. Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros libros que, a criterio del auditor interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.
6. Verificar que los bienes patrimoniales se hallen debidamente controlados, protegidos contra pérdida, menoscabo, mal uso o desperdicio e inscritos a nombre del Ministerio, cuando se trate de bienes inmuebles o de muebles sujetos a ese requisito.
7. Verificar que los recursos financieros, materiales y humanos de que dispone la Institución, se hayan utilizado por la administración con eficiencia, economía y eficacia.

8. Revisar y evaluar el contenido informativo, la oportunidad, y la confiabilidad de la información contable, financiera, administrativa y de otro tipo, producida en el Ministerio de acuerdo con su plan de auditoría.
9. Evaluar los informes que prepara la administración sobre la eficiencia, economía y eficacia con que se han utilizado los recursos, en el cumplimiento de metas y objetivos.
10. Verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la Institución y su funcionamiento, de las políticas, planes, programas, objetivos y metas que se hayan formulado.
11. Realizar la evaluación de los sistemas de procesamiento electrónico de datos de la Institución y de la información producida por tales sistemas, de acuerdo con disposiciones generalmente aceptadas.
12. Comunicar los resultados de las auditorías o estudios especiales que realice por medio de memorandos e informes escritos que contengan comentarios, conclusiones y recomendaciones.
13. Verificar que los funcionarios responsables hayan tomado las medidas pertinentes para poner en práctica y mantener las recomendaciones que contienen los informes de la Auditoría General del MOPT, de la Contraloría General y de los auditores externos. Dará cuenta inmediata y por escrito a las autoridades superiores, de cualquier omisión que comprobare al respecto.
14. Verificar que estén protegidos los recursos de la Institución, concentrando sus esfuerzos en las áreas de más alto riesgo, y señalar las debilidades de control interno y las recomendaciones que estime pertinentes para proporcionar las bases para una acción correctiva adecuada, con el fin de apoyar a la administración activa en el cumplimiento de sus objetivos y metas.
15. Evaluar, en lo que corresponda, las operaciones técnicas y administrativas del Ministerio y comprobar la veracidad e integridad de los registros, informes y estados contables, financieros y presupuestarios.
16. Fiscalizar la gestión del riesgo en el Ministerio, para lo cual verificará que la Administración Activa identifique y evalúe los distintos riesgos a los que está expuesta, y que planifique y emprenda las medidas de mejora pertinentes, para mitigar los efectos negativos de esos riesgos, y a su vez cumpla con lo que establece el artículo N.º 18 de la Ley General de Control Interno.
17. Coadyuvar en el correcto funcionamiento del Sistema de Control Interno, mediante la participación y coordinación con los otros componentes del Sistema, así como la fiscalización y emisión de las recomendaciones pertinentes según las Normas de Control Interno para el Sector Público.

18. Crear los mecanismos necesarios de control interno para que la Auditoría Interna funcione según lo estipula las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

19. Ejercer otras funciones de fiscalización inherentes a su competencia dentro de los lineamientos dictados por la Contraloría General de la República.

Artículo 8.- Estructura de la Auditoría General. Para cumplir con las funciones descritas en el artículo anterior, se desarrollará el Proceso de la Auditoría General, el cual está compuesto por las fases de una auditoría (Planificación, Examen o Investigación, Comunicación y Seguimiento). Consecuentemente, la estructura organizacional queda conformada como se detalla a continuación:



Artículo 9.- Marco normativo. La Auditoría General fundamentará su actuación, de conformidad con el principio de legalidad, en estricto cumplimiento de la siguiente normativa:

1. Ley General de Control Interno, Ley N° 8292, publicada en La Gaceta 169 del 4 de septiembre de 2002.
2. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley N° 7428, publicada en La Gaceta 210 del 4 de noviembre de 1994.
3. Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, del 16 de diciembre de 2009, publicadas en La Gaceta N° 28 del 10 de febrero de 2010.
4. Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, R-DC-064-2014, publicadas en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014.
5. Directrices generales sobre Principios y Enunciados Éticos a observar por parte de los Jerarcas, Titulares Subordinados, Funcionarios de la Contraloría General de la República, Auditoría Interna y Servidores Públicos en general, del 12 de noviembre de 2004, publicadas en La Gaceta N° 228 del 22 de noviembre de 2004.
6. Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las

auditorías internas del Sector Público L-1-2006-CO-DAGJ, (modificados mediante Resolución R-DC-119-2009 del 16 de diciembre de 2009, de la Contralora General de la República, publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” N° 28 del miércoles 10 de febrero de 2010).

7. Manual de Procedimientos para la Auditoría General del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

8. Normas de Control Interno para el Sector Público, del 26 de enero de 2009, publicado en La Gaceta 26 del 6 de febrero de 2009.

9. Directrices para la Solicitud y Asignación de Recursos a las Auditorías Internas, Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-010-2015, publicadas en La Gaceta N° 48 del 10 de marzo de 2015.

10. Directrices sobre las regulaciones administrativas aplicables a los funcionarios de las auditorías internas del Sector Público, R-DC-068-2015, publicadas en La Gaceta N.° 155 de 11 de agosto de 2015.

11. Demás normas y prácticas técnico-profesionales pertinentes que rigen la materia y las instrucciones, metodologías, procedimientos, políticas, lineamientos, directrices y procedimientos emitidos o que en el futuro emita esta Auditoría General y la Contraloría General de la República, en el ámbito de su competencia, así como las regulaciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 10.- Independencia funcional y de criterio. El personal de Auditoría ejercerá sus deberes y potestades con total independencia funcional y de criterio, respecto del Jerarca y de las demás unidades organizacionales que comprenden el ámbito de competencia de esta Auditoría General, de conformidad con lo establecido al respecto en el Artículo 25 de la Ley General de Control Interno.

El auditor y el subauditor internos dependerán orgánicamente del máximo jerarca, quien los nombrará y establecerá las regulaciones de tipo administrativo aplicables a dichos funcionarios. Los demás funcionarios de la auditoría interna estarán sujetos a las disposiciones administrativas aplicables al resto del personal. Las regulaciones de tipo administrativo mencionadas no deberán afectar negativamente la actividad de auditoría interna, la independencia funcional y de criterio del auditor y el subauditor interno y su personal.

Artículo 11.- Procedimientos en caso de afectación a la independencia funcional o de criterio. El personal de Auditoría cuando determine que las regulaciones administrativas establecidas afectan negativamente la independencia funcional o de criterio, en primera instancia deberá someter por escrito el asunto al Jerarca para que resuelva lo pertinente, aportando criterio razonado sobre los efectos que genera la regulación administrativa cuestionada. El Jerarca deberá resolver dentro de los diez días hábiles siguientes a la solicitud. En caso de no existir acuerdo entre la Auditoría General y el Jerarca, deberá elevarse el conflicto ante la Contraloría General de la República, para que resuelva en última instancia, a solicitud del Jerarca, de la

Auditoría General, o de ambos, para lo cual se deberá aportar la información correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las Directrices sobre las regulaciones administrativas aplicables a los funcionarios de las auditorías internas del Sector Público, R-DC-068-2015, publicadas en La Gaceta N.º 155 de 11 de agosto de 2015.

Artículo 12.- Planeamiento estratégico. Mediante la implementación de un Plan estratégico, la Auditoría General deberá establecer y mantener actualizada la visión, misión y principales políticas, que regirán el accionar de la función de auditoría interna.

CAPÍTULO III

Asignaciones presupuestarias

Artículo 13.- Asignación de recursos para la Auditoría General por parte del Jerarca. De acuerdo con el artículo 27 de la Ley General de Control Interno, el Jerarca deberá asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros que sean necesarios y suficientes para que la Auditoría General pueda cumplir satisfactoriamente con los objetivos para los cuales se ha constituido y en aplicación de las Directrices para la Solicitud y Asignación de Recursos a las Auditorías Internas, Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-010-2015, publicadas en La Gaceta N.º 48 del 10 de marzo de 2015 y sus eventuales reformas.

Artículo 14.- Categoría presupuestaria de la Auditoría General. A nivel presupuestario, la categoría asignada a la Auditoría General será como mínimo de área presupuestaria, sin perjuicio de las modificaciones o regulaciones que al efecto establezca el Ministerio de Hacienda, como Ente Rector en materia presupuestaria. Para la asignación y disposición de sus recursos, se tomarán en cuenta el criterio formal del Auditor(a) General y las instrucciones que emita al respecto la Contraloría General de la República.

Artículo 15.- Responsabilidad sobre formulación y ejecución del Presupuesto. El Auditor(a) General será responsable de la formulación y ejecución del presupuesto correspondiente a la Auditoría General, para lo cual se sujetará a los procedimientos y requerimientos técnicos establecidos para el manejo de recursos presupuestarios en el Ministerio, así como las directrices emitidas por la Contraloría General de la República, al respecto. Tales procedimientos deberán garantizar la independencia del Auditor General para su manejo, de forma que en las etapas de formulación y ejecución se den las condiciones necesarias para la debida dotación de los recursos para el ejercicio de la Auditoría General, y la efectiva y oportuna fiscalización de los sujetos de su competencia institucional.

La Auditoría Interna tiene la libertad para ejecutar sus recursos presupuestarios, conforme lo dicten sus necesidades para cumplir con su plan de trabajo, de conformidad con lo establecido en las Directrices para la Solicitud y Asignación de Recursos a las Auditorías Internas Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-010-2015.

Artículo 16.- Autorización de documentos de ejecución presupuestaria. Los documentos de ejecución presupuestaria que oportunamente se deban tramitar, de acuerdo con el procedimiento institucional vigente, deberán contener la autorización previa, mediante firma o medio electrónico similar, del Auditor(a) General o el funcionario designado por éste para esa función.

Artículo 17.- Trámite de modificaciones presupuestarias. Las modificaciones presupuestarias que afecten los rubros asignados a la Auditoría General deberán contar de previo con la autorización expresa del Auditor(a) General o del funcionario designado por éste para esa función, en los términos y condiciones establecidos en las "Directrices para la solicitud y Asignación de recursos a las Auditorías Internas".

Artículo 18.- Registro separado. El Ejecutor del Programa Presupuestario en el que se encuentre incluida la Auditoría General, la Dirección Financiera y la Oficialía Presupuestal del Ministerio, mantendrán un registro separado sobre el presupuesto asignado a la Auditoría General, con el detalle por objeto de gasto, de manera que se controle la ejecución y las modificaciones de los recursos presupuestados para esta Unidad.

CAPÍTULO IV

Del Auditor (a) y Sub auditor (a) Generales

Artículo 19.- Nombramientos del Auditor(a) y Sub auditor(a) Generales. Se realizarán por concurso público promovido por la Institución y serán por tiempo indefinido, de conformidad con lo estipulado en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno y en cumplimiento de los lineamientos y directrices vigentes emitidos al respecto por la Contraloría General.

Artículo 20.- Ausencias temporales del Auditor(a) o Sub auditor(a) Generales. Cuando se ausentare temporalmente el Auditor(a) General, el Jearca recargará las funciones en el Sub auditor(a) General o, de no existir éste, podrá hacer el recargo en otro funcionario idóneo de la Auditoría General, pero no deberá exceder el plazo de tres meses y dentro de ese periodo, en caso de requerirse, el Ministerio deberá nombrar al Auditor(a) General interino, de conformidad con el trámite correspondiente.

Cuando se ausentare temporalmente el Sub auditor(a) General, el Jearca podrá recargar hasta por tres meses sus funciones en otro funcionario idóneo de la Auditoría General. En caso de requerirse nombrar en forma interina un Sub auditor(a) dentro de ese mismo plazo deberá nombrarlo, cumpliendo con el procedimiento correspondiente establecido en la Ley de Control Interno y en las directrices de la Contraloría General de la República.

Para efectos de proceder con esos recargos, no se requerirá de la autorización de la Contraloría. Hechos los nombramientos interinos correspondientes, cesarán los recargos efectuados.

Artículo 21.- Procedimiento para el nombramiento interino de Auditor(a) y Sub auditor(a) Generales. Los nombramientos interinos en estos puestos serán autorizados por parte de la Contraloría, en forma previa y a solicitud del Jerarca, para lo cual este deberá especificar las razones para efectuar un nombramiento de esa naturaleza.

La autorización por parte de la Contraloría General, consistirá en facultar al Jerarca para que proceda a ordenar al titular subordinado correspondiente, la ejecución del procedimiento para elegir y nombrar a una persona en forma interina en el cargo de Auditor (a) o Sub auditor (a) Generales.

El(la) funcionario(a) que se nombre interinamente como Auditor (a) o Sub auditor General, deberá cumplir con las funciones y los requisitos exigidos para el cargo, de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Control Interno, salvo en caso de inopia comprobada.

Este tipo de nombramiento, también será aplicable en el caso de separación permanente, cuando se prevea que el proceso de reclutamiento y selección se va a extender por un lapso mayor que el establecido para llenar la plaza. El nombramiento interino en ningún caso podrá ser mayor a doce meses.

Artículo 22.- Inamovilidad del Auditor(a) y Sub auditor(a) Generales. El Auditor(a) General y el Sub auditor(a), serán inamovibles de su puesto, salvo que, a solicitud del Jerarca Ministerial, se conforme un expediente Administrativo, que garantice el debido proceso, y se demuestre justa causa para su destitución, sin responsabilidad patronal. Previo a la resolución final de la Administración, se debe obtener un dictamen favorable para la destitución emitido por el Órgano Contralor, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Artículo 23.- Solicitud de dictamen previo para decretar la remoción. El Jerarca Ministerial deberá aportar, ante la Contraloría General, la resolución o el acuerdo mediante el que decide solicitar el dictamen, el expediente original o copia certificada del procedimiento administrativo seguido en contra del Auditor(a) o Sub auditor(a) Generales, debidamente foliado y con índice del contenido, que haga constar la cantidad de tomos y folios que conforman el expediente administrativo levantado al efecto.

Artículo 24.- Requisitos para el cargo de Auditor(a) General. Para ejercer el cargo de Auditor(a) General se requiere:

- a) Licenciatura en Contaduría Pública o similar.
- b) Experiencia mínima de ocho años en el ejercicio de la auditoría interna o externa en el sector público o en el sector privado.
- c) Amplia experiencia en supervisión de personal.
- d) Requisito legal obligatorio: Ser miembro activo del Colegio Profesional.

Los requisitos anteriores podrían ser modificados por las disposiciones obligatorias que al efecto establezca la Contraloría.

Artículo 25.- Funciones del Auditor(a) General. Sin perjuicio de lo establecido en otros artículos de este Reglamento, en la Ley General de Control Interno y lo dispuesto en materia de auditoría interna por parte de la Contraloría, el Auditor(a) General tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer la dirección superior y administración de la Auditoría General, en estricto apego al ordenamiento jurídico y técnico aplicable, acatando, además, las disposiciones y recomendaciones emanadas por la Contraloría General de la República.

b) Definir, establecer y mantener actualizadas las políticas, procedimientos y prácticas requeridas por la Auditoría General para cumplir con sus competencias.

c) Presentar al Jerarca su Plan anual de trabajo de conformidad con los lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República y proponer al jerarca oportuna y debidamente justificados, los requerimientos de recursos para llevar adelante su plan, incluidas las necesidades administrativas de la Auditoría General.

d) Establecer un programa de Aseguramiento de Calidad para la Auditoría General.

e) Establecer y mantener actualizadas la visión, misión y principales políticas que rigen el accionar de la Auditoría General.

f) Disponer para la Unidad de Auditoría General una estructura organizativa concordante con la razón de ser y la normativa que regula la Institución.

g) Determinar y delimitar, en aplicación del presente Reglamento, los órganos y entes sujetos al ámbito de acción de la Auditoría General.

h) Regular los distintos tipos de planificación para el desarrollo de las labores, basados en la valoración de riesgos.

i) Administrar en forma efectiva los recursos financieros, materiales, humanos y tecnológicos, en función de sus objetivos.

j) Definir, establecer y mantener actualizadas las políticas, procedimientos y prácticas de administración, acceso y custodia de la documentación de la Auditoría General, en especial de la información relativa a los asuntos de carácter confidencial estipulados en los artículos 6 de la Ley General de Control Interno, el artículo 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y los lineamientos que sobre ética profesional del Auditor (a) dicte la Contraloría.

k) Velar porque al personal de la Auditoría General se le garantice en todo momento el libre ejercicio de las competencias, potestades y derechos establecidos en el Ordenamiento Jurídico vigente.

l) Establecer los mecanismos formales necesarios que permitan controlar, administrar y contener cualquier situación que comprometa, de hecho, o de apariencia, la objetividad e independencia del personal de la Auditoría General.

m) Supervisar la labor del personal de la Auditoría General, con el propósito de velar por el oportuno y efectivo cumplimiento de las labores asignadas, en apego a la normativa jurídica y técnica pertinente, así como con las políticas, procedimientos, prácticas y demás disposiciones administrativas que les sean aplicables.

n) Presentar ante el Jerarca el informe anual de labores.

o) Mantener actualizado el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría General, así como cumplir y hacer cumplir lo estipulado en el mismo.

p) Cualesquiera otras propias del ejercicio de su cargo.

Artículo 26.- Delegación de funciones. El Auditor(a) General podrá delegar en su personal sus funciones, utilizando criterios de idoneidad y conforme lo establece la Ley General de Administración Pública.

Artículo 27.- Rendición de cuentas del Auditor(a) General. El Auditor(a) General responderá por su gestión directamente ante el Jerarca del Ministerio, del cual depende y a quién remitirá oportunamente tanto el Plan de Trabajo, como el Informe Anual de Labores.

Artículo 28.- El Sub auditor(a) General. La Auditoría General contará con un Sub auditor(a) General al que le corresponderá apoyar al Auditor(a) General en el descargo de sus funciones y lo(a) sustituirá en sus ausencias temporales, en razón de lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24 de este Reglamento y con los lineamientos emitidos por la Contraloría General para tal efecto. Asimismo, deberá cumplir con pericia y debido cuidado profesional sus funciones, haciendo valer sus competencias con independencia funcional y de criterio, el Sub auditor(a) General responderá ante el Auditor(a) General por su gestión.

Artículo 29.- Pericia y cuidado en las funciones del Auditor(a) y Sub auditor(a) Generales. El Auditor(a) y Sub auditor(a) deberán cumplir sus funciones con pericia y el debido cuidado profesional, guardando la confidencialidad sobre la información que manejan y a la que tengan acceso, haciendo valer sus competencias con independencia funcional y de criterio, y serán vigilantes de que el personal de Auditoría responda de igual manera, según los parámetros éticos pertinentes y las Declaraciones sobre Principios Éticos.

Artículo 30.- La jornada laboral. La jornada laboral del Auditor(a) y Sub auditor(a) Generales será de tiempo completo y estará regida por el artículo 143 del Código de

Trabajo y el artículo 10 del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Para el personal de Auditoría la jornada laboral será la establecida para todos los funcionarios del Ministerio en el citado Reglamento.

Artículo 31.- Declaración de Bienes. El Auditor(a) y Sub auditor(a) Generales, estarán obligados a declarar sus bienes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8422 y su Reglamento.

Artículo 32.- Régimen Jurídico Laboral del Auditor(a) y Sub auditor(a) Generales. El Auditor(a) y Sub auditor(a) Generales, están exceptuados del Estatuto de Servicio Civil, de acuerdo con el artículo 5 del Estatuto del Servicio Civil.

CAPÍTULO V

Del personal de la Auditoría General

Artículo 33.- Administración del personal de la Auditoría General. El personal de Auditoría se encontrará cubierto por el Estatuto del Servicio Civil y por las disposiciones administrativas aplicables al resto del personal del Ministerio, siempre y cuando no se afecte la independencia funcional y de criterio de dichos funcionarios. Sin embargo, el nombramiento, traslado, la suspensión, remoción, concesión de licencias y demás movimientos de ese personal, deberán contar de previo con la autorización del Auditor(a) General; todo de acuerdo con el marco jurídico que rige para el Ministerio y a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Control Interno, así como, en general, por el ordenamiento jurídico.

Artículo 34.- Subordinación del personal de Auditoría. Todo el personal de la Auditoría General dependerá directamente del Auditor(a) General y es responsable ante él (ella) por el desempeño de sus funciones con eficacia y eficiencia. El Auditor(a) General actuará como Jefe de personal de la Auditoría General, sujeto al ordenamiento que regula la relación de servicio de la Institución.

Artículo 35.- Plazas vacantes y creación de plazas. Conforme al artículo 28 de la Ley General de Control Interno, las vacantes de la Auditoría General deberán llenarse en un plazo máximo de tres meses, contado a partir del momento de adquirir esa condición. Ese plazo podrá prorrogarse por tres meses más, cuando existan razones debidamente acreditadas en el expediente que se confeccione al efecto. Es responsabilidad del Auditor(a) General gestionar oportunamente ante la Administración el trámite respectivo para cumplir lo indicado en este artículo.

Los requisitos para la creación y ocupación de plazas de la Auditoría General que definan las instituciones competentes, deberán considerar, en todo momento, sus necesidades reales y no podrán ser aplicados en perjuicio del funcionamiento del sistema de control interno del Ministerio, ni en detrimento de la independencia funcional y de criterio de la Auditoría General.

Artículo 36.- Regulación. El personal de Auditoría estará sujeto a las disposiciones de este Reglamento, del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y a aquellas de carácter general que dicte el Jerarca Institucional, siempre y cuando no afecten la independencia funcional y de criterio de éstos. Además, en el ejercicio de sus funciones deberán acatar lo dispuesto en los manuales de procedimientos, metodologías, guías y directrices escritas formalizadas para el desempeño de la función de auditoría.

Artículo 37.- Supervisión. La gestión de supervisión a lo interno de la Auditoría General corresponde en orden jerárquico al Auditor(a), Sub auditor(a) o a quien ellos designen; en tal condición, deberán propiciar el cumplimiento de los planes de trabajo, objetivos, normas, procedimientos y prácticas prescritas, el mejoramiento de la calidad y la generación de valor agregado, tanto a los procesos como a los productos y servicios finales del trabajo de auditoría, en coordinación y de acuerdo con las directrices que al efecto emitan el Auditor(a) y/o Sub auditor(a) Generales.

Artículo 38.- Confidencialidad de la información. Todo el personal de la Auditoría General guardará estricta confidencialidad sobre la información que obtenga y maneje en el ejercicio de sus funciones, según los principios éticos inherentes al cargo y conforme a la Declaración de Confidencialidad. Esta confidencialidad no se aplicará cuando se trate de solicitudes de la Contraloría en el ejercicio de sus competencias fiscalizadoras, de la Asamblea Legislativa cuando actúe en el ejercicio de las facultades contenidas en el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política, ni ante solicitud expresa de Autoridad Judicial competente.

Artículo 39.- Principios Éticos. Como parte del ambiente de control y fortalecimiento del sistema de control interno, todos los funcionarios de la Auditoría General deberán propiciar el mantenimiento de la ética institucional en sus distintas relaciones internas y externas, tanto formalmente como informalmente con el propósito de que la gestión institucional se realice apegada a los altos estándares de conducta, honor y reputación, incluyendo los principios de igualdad, regularidad, eficiencia, eficacia, austeridad, transparencia, lealtad, probidad, responsabilidad, integridad, honestidad, liderazgo, independencia, oportunidad, servicio, objetividad y confidencialidad, de conformidad con las Directrices generales sobre principios y enunciados éticos a observar por parte de los Jerarcas, Titulares, Subordinados, Funcionarios de la Contraloría General de la República, Auditorías Internas y Servidores Públicos en General, el Decreto Ejecutivo N° 33146-MP del 24 de mayo de 2006 y sus reformas, el Código de Ética para los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Decreto Ejecutivo N°37228 del 28 de junio de 2012), así como los Códigos de Ética que rigen la profesión de cada funcionario (a), según su especialidad.

Artículo 40.- Perfil, cualidades y capacidades del personal de la Auditoría General. La Auditoría General, reunirá profesionales y técnicos de diversas disciplinas académicas, con aptitudes y actitudes que garanticen el éxito en la labor de control y fiscalización encomendadas, mediante el desempeño laboral eficaz y eficiente en los distintos ámbitos de acción en que se desenvuelvan.

Deberá poseer las cualidades necesarias para tratar con las personas y comunicar eficazmente, en forma oral y escrita, lo referente a su trabajo en Auditoría. Por tal razón, deberá poseer suficiente conocimiento en auditoría, contabilidad, administración, tecnología, materias y marco legal relacionado con la Administración Pública, que lo califique para ejercer en forma apropiada las funciones encomendadas, así como reunir u obtener en conjunto las aptitudes y competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades.

El (la) Auditor (a), Subauditor (a) General, y el personal de la Auditoría Interna, deberán mantener elevados valores de conducta para ejercer la actividad de la auditoría interna, entre otros, los de justicia, equidad, oportunidad, servicio, lealtad, objetividad, independencia, integridad, respeto y motivación para el aprendizaje y la mejora continua. Tales valores habrán de ponerse de manifiesto en sus actuaciones y prevenir cualquier posibilidad de duda en su gestión.

Artículo 41.- Compromiso de acatar Declaraciones sobre Principios Éticos. Con el propósito de que exista un compromiso formal de parte de los funcionarios de la Auditoría General, en cuanto a principios éticos fundamentales para el ejercicio de su gestión, al ingresar a la Auditoría General, deberán leer y rubricar de forma consciente sobre la responsabilidad que asumen, la Declaración de Confidencialidad, la Declaración de Independencia y Objetividad y eventual exposición de conflicto de intereses y la Declaración de Calidad.

Artículo 42.- Programas de capacitación. El Auditor(a) General establecerá y mantendrá actualizado el programa de capacitación y entrenamiento para todo el personal de la Auditoría General mediante una planificación de la capacitación, según las necesidades determinadas en la Planeación Estratégica y con la participación de la Dirección de Capacitación de este Ministerio.

La Administración deberá proveer los medios para la capacitación y entrenamiento del personal de la Auditoría General, con el fin de lograr un adecuado desarrollo profesional en el área de su competencia y en disciplinas complementarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 43.- Causales de responsabilidad administrativa. El Auditor(a) General, el Sub auditor(a) General y los demás funcionarios de la Auditoría General incurrirán en responsabilidad administrativa cuando, por dolo, culpa grave u omisión, incumplan sus deberes y funciones, infrinjan la normativa técnica aplicable o el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Control Interno y este Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y/o penalmente, todo ello porque con su actuar se ha afectado de cualquier modo el desarrollo correcto del sistema de control interno.

CAPÍTULO VI

Competencias, deberes, potestades y prohibiciones

Artículo 44.- Competencias y deberes. Compete a la Auditoría General, primordialmente las competencias y deberes, contempladas en los artículos 22 y 32 de la Ley General de Control Interno, No. 8292 del 31 de julio de 2002, así como las contenidas en la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicables.

Artículo 45.- Potestades. Para el desempeño de sus funciones el Auditor(a) General, el Sub auditor(a) General y el personal de Auditoría, tendrán las potestades que se establecen en el artículo 33 de la Ley General de Control Interno, así como en las restantes normas técnicas y administrativas vigentes.

Artículo 46.- Plazo y condiciones para remitir información. Cuando la Auditoría General, como parte de sus competencias, solicite información o documentación para algún estudio, determinará el plazo y las condiciones que estime razonables, dentro del cual la Administración deberá remitirla.

Artículo 47.- Prohibiciones. El Auditor(a) y Sub auditor(a) Generales y los demás funcionarios de la Auditoría General tendrán en el desempeño de sus funciones las prohibiciones que se establecen en el artículo 34 de la Ley General de Control Interno.

Artículo 48.- Impedimento. No le está permitido al personal de Auditoría examinar documentos o información o participar en la realización de estudios en cuyos hechos algún pariente suyo de hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad haya participado o sea responsable. Asimismo, no podrán auditar operaciones específicas de las cuales fueron responsables como funcionarios de la Administración Activa, en los doce meses anteriores a su nombramiento en la Auditoría General.

CAPÍTULO VII

Relaciones y coordinaciones

Artículo 49.- Relaciones y coordinación. La Auditoría General mantendrá relación y coordinación con el Ministro, Viceministros, con los titulares subordinados y otras instancias internas del Ministerio, así como en el ámbito externo, fundamentalmente con la Contraloría General de la República, Instituciones de Control y Fiscalización, Comisiones Legislativas, Ministerio Público, Procuraduría General de la República, denunciantes y otras entidades públicas o privadas pertinentes para el desarrollo de sus actividades.

Corresponderá al Auditor(a) General establecer las condiciones de esas relaciones, a fin de que se realicen de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable. Dichas relaciones serán cordiales, de negociación, coordinación, cooperación según corresponda.

Artículo 50.- Coordinación entre la Auditoría General y otras Auditorías Internas. Para el fortalecimiento del control y la fiscalización superiores, la Auditoría General mantendrá en forma actualizada y cuando se considere necesario relaciones de coordinación y acciones estratégicas con otras auditorías internas del Sector Público,

con el fin de promover e intercambiar información de interés común, que permita un mejor proceder en cuanto al ejercicio de sus competencias y el máximo aprovechamiento de sus recursos.

Artículo 51.- Participación de la Auditoría General en comisiones o similares. El Auditor(a) General valorará la pertinencia de su presencia o la del resto del personal de la Auditoría General, a solicitud de la Administración Activa, en grupos de trabajo o comisiones institucionales, tomando en cuenta si el propósito de su constitución se relaciona con materias o asuntos que impliquen la necesidad de manifestar criterios oportunos, sea a modo de asesoría o advertencia, sin perjuicio del seguimiento y fiscalización posterior que correspondan.

Para las situaciones que refiere este artículo, la presencia de la Auditoría General se llevará a cabo como asesora, y no como gestora, representante o parte de la Administración Activa, y su participación estará limitada a la materia de su competencia, sin que menoscabe o comprometa su objetividad e independencia funcional y de criterio que debe prevalecer y no podrá ser con carácter permanente.

Artículo 52.- Integración a solicitud de la Auditoría en comisiones o similares. Cuando fuere la Auditoría Interna quien estimare necesario formar parte de alguna comisión o grupo de trabajo, así lo solicitará al respectivo Jerarca, quien resolverá lo que corresponda según cada caso, no obstante, la participación de la Auditoría será en los términos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 53.- Solicitud de criterios legales u otras materias. La Dirección Jurídica o cualquier otra unidad administrativa del Ministerio deberá brindar su colaboración de manera oportuna y precisa cuando la Auditoría General le solicite emitir estudios o criterios de índole legal, técnico u otro en razón de su fuero de competencia, que demande el ejercicio de la auditoría interna y sean necesarios para la ejecución de sus labores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 inciso c) de la Ley General de Control Interno.

A tales efectos, si se tratare de obtener criterios o pronunciamientos de naturaleza jurídica o técnica, deberá suministrar la Auditoría General a la Dirección Jurídica o a la dependencia técnica de que se trate, la totalidad de la información respecto de la cual se quiere un pronunciamiento, incluyendo la descripción de los hechos y la documentación sobre la cual se pretende obtener dicho criterio, y la respectiva dependencia técnica o jurídica deberá proceder con carácter prioritario a rendir el informe o pronunciamiento del caso, con copia al Jerarca.

Artículo 54.- Respaldo al personal de la Auditoría General. Cuando el personal de la Auditoría General, en el cumplimiento de sus funciones, se involucre en un conflicto legal o una demanda, el Ministerio dará todo su respaldo tanto jurídico como técnico y cubrirá los costos para atender ese proceso hasta su resolución final, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley General de Control Interno.

Si al concluir el proceso legal, mediante sentencia firme se condena a dicho funcionario, la Administración Activa deberá abrir un procedimiento administrativo para

determinar si la causa de la condena es por dolo, culpa grave, impericia, falta de cuidado o negligencia del personal de la Auditoría General, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Artículo 55.- Incorporación de profesionales o técnicos de apoyo. La Auditoría, previa coordinación con la Dirección de Recursos Humanos, la Oficialía Mayor y la Unidad Administrativa, podrá requerir la incorporación de un determinado profesional o técnico de apoyo, de la Institución o externo, para que ejerza labores de su especialidad en relación con estudios que se encuentren en proceso, en los aspectos que sea necesario, lo que permitirá agregar valor a los resultados finales por tratarse de criterios técnicos especializados, todo ello según las estipulaciones del ordenamiento jurídico vigente.

CAPÍTULO VIII

De la atención de denuncias

Artículo 56.- Principios generales y formas de presentación. La Auditoría General dará trámite únicamente a aquellas denuncias que versen sobre posibles hechos irregulares o ilegales en relación con el uso y manejo de fondos públicos incluidos dentro del ámbito de competencia institucional. En la admisión de denuncias se atenderán los principios de simplicidad, economía, eficacia y eficiencia.

Las denuncias podrán presentarse en forma escrita, ya sea presencialmente o a través de fax, correo electrónico, teléfono o sitio "Web" del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; excepcionalmente, las denuncias podrán presentarse de manera verbal cuando las circunstancias así lo exijan. Serán atendidas las denuncias en el tanto aporten elementos de prueba suficientes o indiquen de manera precisa y accesible, la forma de alcanzar la prueba correspondiente que permita iniciar la investigación respectiva; de lo contrario se procederá con su archivo. La denuncia puede ser anónima, sin que interese, para ese efecto, la forma o medio de presentación.

Artículo 57.- Requisitos para presentación de denuncias ante la Auditoría General. Para ser aceptadas, las denuncias presentadas ante la Auditoría General, deberán cumplir al menos con los siguientes requisitos:

1. Los hechos denunciados deberán ser expuestos en forma clara, precisa y circunstanciada, brindando el detalle suficiente que permita realizar la investigación: el momento y lugar en que ocurrieron tales hechos y la(s) persona(s) que presuntamente lo(s) realizó.
2. El denunciante deberá indicar cuál es su pretensión en relación con el hecho denunciado.
3. El denunciante también deberá brindar, de ser posible, información complementaria respecto de la estimación del perjuicio económico producido a los fondos públicos en

caso de conocerlo, la indicación de probables testigos y el lugar o medio para citarlos, así como la aportación o sugerencia de otras pruebas.

4. La Auditoría General en caso de determinar que existe imprecisión de los hechos denunciados, otorgará al denunciante 10 días hábiles para que éste complete su información o de lo contrario se archivará o desestimaré la gestión, sin perjuicio de que sea presentada con mayores elementos posteriormente, como una nueva denuncia.

Artículo 58.- Rechazo de denuncias. La Auditoría General rechazará mediante resolución motivada las siguientes denuncias:

1. Las que no correspondan al ámbito de competencia, así como aquellas que sean manifiestamente improcedentes o infundadas.

2. Las que sean reiterativas al contener aspectos que ya han sido atendidos y que no aporten elementos nuevos, en cuyo caso se comunicará al interesado lo ya resuelto.

3. Las que se refieran únicamente a los intereses particulares del ciudadano, en relación con conductas u omisiones de la Administración Activa que le resulten lesivas de alguna forma, y para cuya solución exista un procedimiento específico contemplado en el ordenamiento jurídico vigente.

4. Las gestiones que, bajo el formato de denuncia, sean presentadas con la finalidad de ejercer la defensa personal sobre situaciones cuya discusión corresponda a otras sedes, ya sean administrativas o judiciales.

5. Cuando el costo aproximado de la investigación fuera superior al beneficio, de ser posible determinarlo, que se obtendría al darle curso al asunto denunciado.

6. Si el asunto planteado como denuncia ante la Auditoría General se encuentra en conocimiento de otras instancias con competencia para realizar la investigación, ejercer el control y aplicar las potestades disciplinarias que eventualmente correspondan. En estos casos se realizará la coordinación respectiva con el fin de no duplicar el uso de recursos públicos en diferentes sedes y establecer la instancia que deberá atenderla.

7. Aquellas que omitan alguno de los requisitos esenciales mencionados en el artículo anterior.

Artículo 59.- Comunicación al denunciante. La Auditoría General comunicará al denunciante cualquiera de las siguientes resoluciones que adopte de su gestión, en el tanto se haya especificado en dicho documento, su nombre, calidades y lugar de notificación:

1. La decisión de desestimar la denuncia y archivarla.

2. La decisión de trasladar la gestión a otra instancia competente para su atención, sea a lo interno de la Administración o bien externamente a quien corresponda.

3. El resultado final de la investigación que se realizó con motivo de su denuncia.

Artículo 60.- Inicio de las investigaciones. Una vez declarada la admisibilidad de la denuncia, el Auditor(a) General autorizará el inicio del estudio preliminar que corresponda, asignándole la prioridad de su atención, a efecto de determinar si existe una base razonable para continuar el estudio. En este caso, se procederá con el desarrollo del análisis correspondiente y la emisión del informe final, conforme al procedimiento establecido al efecto y la normativa técnica aplicable.

Artículo 61.- Confidencialidad de los denunciantes y de los estudios que originan la apertura de procedimientos administrativos. La identidad del denunciante, la información, la documentación y otras evidencias de las investigaciones que se efectúen en la Auditoría General, serán confidenciales de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno y el artículo 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. La información, documentación y otras evidencias de las investigaciones que se efectúen y cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo.

Una vez notificado el informe a la autoridad competente, y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, de haberse instaurado, la información contenida en el expediente será calificada como información confidencial, excepto para las partes involucradas y sus representantes, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que obren en el expediente administrativo.

CAPÍTULO IX

Otros aspectos relativos al funcionamiento de la Auditoría General

Artículo 62.- Servicios de la Auditoría Interna. La auditoría presta dos tipos de servicios: los servicios de auditoría y los servicios preventivos. Los primeros comprenden: auditoría financiera, auditoría operativa y auditoría de carácter especial.

Los servicios preventivos incluyen la asesoría, la advertencia y la autorización de libros. En cualquier caso, los servicios de la Auditoría se deben desarrollar según el bloque de legalidad.

Artículo 63.- Etapas del proceso de Auditoría. El proceso de auditoría debe comprender las etapas de planificación, examen, comunicación de resultados y seguimiento de recomendaciones.

Artículo 64.- Servicios de Auditoría. Son aquellos referidos a los distintos tipos de auditoría según sus objetivos: auditoría financiera, auditoría de carácter especial y auditoría operativa, los cuales pueden ser de diversa naturaleza según el tema objeto

de estudio por ejemplo: financieros, presupuestarios, administrativos, técnicos, económicos, jurídicos, control interno, tecnológicos y ambientales, para evaluar el cumplimiento, suficiencia y validez del control interno y la administración de los riesgos institucionales, dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para dar a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración, se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.

De los resultados obtenidos, y debido a su carácter asesor, la Auditoría se limitará a informar, recomendar y apoyar técnicamente a las autoridades superiores del Ministerio. La responsabilidad de desarrollo, implementación y ejecución de acciones correctivas o soluciones, es exclusiva de la Administración Activa y demás jefaturas técnicas y administrativas, quienes deberán velar por el cumplimiento de esas acciones, correspondiéndole a la Auditoría verificar periódicamente, mediante seguimiento dicho cumplimiento.

Artículo 65.- Tipos de Auditoría. Los tipos de auditoría son:

a) Auditoría interna y externa. La Auditoría interna es la que realiza la Auditoría General, en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a los diferentes órganos auditables de la Institución, con el fin de que el Sistema de Control Interno responda al bloque de legalidad. La auditoría externa en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la ejecuta la Contraloría General de la República, otros entes u órganos de control respecto del área de su competencia, profesionales autorizados y firmas de auditoría.

b) Auditoría Financiera. Es la auditoría de operaciones correspondientes al período de los estados financieros objeto de examen, para lo cual se deben establecer claramente los objetivos de la auditoría, los criterios de evaluación y la evaluación del riesgo para, finalmente, comunicar los resultados mediante el dictamen y el informe de control interno o carta a la Administración.

c) Auditoría Operativa (conocida como de Gestión, Rendimiento o Desempeño). Es la auditoría de la gestión de la Administración Pública, con el propósito de que, en caso de encontrarse deficiencias, se corrijan como corresponde. En la planificación de la Auditoría Operativa se deben definir los objetivos y al seleccionar los temas o áreas a auditar se considerarán los siguientes elementos: i) La potencial contribución de la auditoría a mejorar la gestión de la Administración Pública. ii) Los resultados de la autoevaluación del sistema de control interno y la información que genera el sistema específico de valoración de riesgo institucional del sujeto de auditoría. iii) El interés o impacto social del tema a auditar y iv) La evaluación del riesgo en áreas a auditar.

d) Auditorías de Carácter Especial (auditoría de cumplimiento). Se refiere a estudios independientes sobre aspectos específicos de carácter contable, financiero, presupuestario, administrativo, económico, jurídico, de sistemas de información, ingeniería civil y de otra naturaleza originados en cumplimiento del Plan de Trabajo o en atención de denuncias, por estudio de irregularidades observadas en el desarrollo

de auditorías financieras u operativas, otros temas planificados y a solicitud del Ministro o Viceministros, de la Contraloría General de la República, la Asamblea Legislativa o por disposición del Auditor (a) General. Estos estudios incluyen las relaciones de hechos y denuncias penales.

Artículo 66.- De los objetivos. La Auditoría brinda importante valor agregado con su aporte a la administración de riesgos, controles y procesos de dirección con miras al cumplimiento de los objetivos que siguen:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.
- e) Proponer la estructura organizativa y funcional de la Auditoría

Artículo 67.- De las Relaciones de Hechos y Denuncias Penales. Se originan a partir de los diferentes tipos de auditoría o de una denuncia. Se definen como informes que compilan una serie de hechos, actos, acciones u omisiones, que se encuentran ligados por un nexo de causalidad a una falta de carácter administrativo a la determinación de eventuales responsabilidades, y que se constituyen como un insumo para la acreditación de dichas responsabilidades. No le son aplicables, de modo alguno, el régimen de impugnación propio de los actos administrativos de la Ley General de la Administración Pública. En caso de que en la auditoría efectuada se encuentren elementos que constituyan un eventual ilícito penal se gestionará la correspondiente denuncia ante el Ministerio Público, de acuerdo con el procedimiento preestablecido por la Contraloría General de la República.

Artículo 68.- Servicios Preventivos. Incluyen la Asesoría, la Advertencia y la Autorización de Libros.

a) Asesoría: La Auditoría General asesorará, de forma escrita, al Jefe o a quien a nivel institucional lo solicite sobre asuntos estrictamente de su competencia, sin que ello le otorgue carácter vinculante a su criterio. Si luego del análisis del asunto por asesorar el Auditor(a) General considera que el tema en su lugar deviene en una advertencia o amerita una auditoría o un estudio especial, se estará a lo que sobre el particular disponen esos procesos.

b) Advertencia: La Auditoría General advertirá por escrito, a cualquiera de los órganos sujetos a su competencia institucional, las posibles consecuencias de determinadas conductas y decisiones que puedan contravenir el ordenamiento jurídico y técnico. El criterio externado por la Auditoría General no es vinculante para la Administración. Sin embargo, la Auditoría verificará posteriormente lo actuado por la Administración, sea mediante la comprobación particular del hecho advertido, o la inclusión del asunto en

una auditoría o un estudio especial relacionado con la materia, todo lo cual derivará en un informe, si concluye que la administración actuó contraviniendo el ordenamiento jurídico y técnico.

c) Autorización de libros: La Auditoría General autorizará mediante razón de apertura, los libros de contabilidad, de actas, otros requeridos por el bloque de legalidad, incluso hojas sueltas con encabezado, libros electrónicos, según corresponda, que llevan las diferentes dependencias del Ministerio, de acuerdo con el punto 4.4.4 de las “Normas de control interno para el Sector Público” emitido por la Contraloría General de la República (N-2-2009-CO-DFOE), así como otros libros que a criterio del Auditor (a) General sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno institucional.

Artículo 69.- Programa de Trabajo de Auditoría. Para el desarrollo de los Servicios de la Auditoría, el personal de auditoría deberá elaborar y registrar un plan para cada trabajo, que incluya el alcance, los objetivos, el tiempo, la asignación de recursos y la elaboración de un programa de trabajo escrito. Estos estudios deberán ser adecuadamente supervisados por el Auditor(a) General, para asegurar el logro de sus objetivos, la calidad del mismo y el desarrollo profesional del personal.

Artículo 70.- Confección de Papeles de Trabajo. Todo lo actuado y realizado por la Auditoría General, durante el proceso de auditoría, debe quedar en el legajo de Papeles de Trabajo, ordenando toda la evidencia de auditoría recopilada, clasificándola de acuerdo con las etapas del proceso citadas en este Reglamento, con número de folio y código para referenciación entre documentos. El resguardo de los legajos debe ser ordenado y formal, en atención a lo que establecen las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.

Artículo 71.- Comunicación de resultados de los Servicios de Auditoría y otros procesos. Los objetivos, el alcance, los hallazgos, conclusiones, recomendaciones y demás resultados de los procesos de auditoría y de ser necesario, las asesorías, advertencias u otros, serán comunicados de forma preliminar de previo a la emisión del informe final, al Jerarca o titulares subordinados a quienes se dirigen y serán responsables de su implantación, con el fin de que analicen la viabilidad, pertinencia y plazos de las recomendaciones previstas y procurar que la Administración las atienda con prontitud como mínimo programando su ejecución. Sin perjuicio, de las comunicaciones parciales que se deban realizar cuando, a criterio de la Auditoría General, se deban emitir informes parciales paralelos a la etapa de examen o auditoría.

Tratándose de estudios de naturaleza confidencial o aquellos que revelen presunción de responsabilidad administrativa, civil o penal, la comunicación de los resultados quedará a criterio discrecional del Auditor(a) General.

Artículo 72.- Formalidades para la comunicación de los resultados. La comunicación preliminar de resultados se realizará de la siguiente forma:

Se remitirá vía electrónica, con el respectivo oficio, el borrador del informe al Jerarca o/y titulares subordinados, según corresponda, con el propósito de su lectura previa a la comunicación verbal que se realizará al sexto día hábil, en el lugar y hora que se indicará en el oficio de remisión del borrador del informe, plazo que a solicitud de la Administración podrá modificarse, previa coordinación entre las partes.

De lo actuado durante dicha reunión se levantará un acta que resuma las observaciones más importantes y se indicarán los compromisos asumidos, la cual deberá ser firmada por cada participante y de la cual se entregará copia a cada una de las partes involucradas. El original se incluye en el legajo de papeles de trabajo.

Lo anterior en atención de lo que establecen los apartados 2.10 y 205 de las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público y Normas generales de auditoría para el Sector Público, respectivamente, en relación con la comunicación de resultados.

Artículo 73.- Informe final. Sin perjuicio de los informes parciales que fuere necesario emitir, cuando proceda, se expedirá un informe final de control interno según la auditoría realizada, con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones pertinentes. Éste será dirigido al Jerarca o a los titulares subordinados de la Administración Activa, con competencia y autoridad para ordenar la implantación de las respectivas recomendaciones, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 35 de la Ley General de Control Interno. Estos informes deberán ser precisos, claros, concisos, constructivos, completos y oportunos.

Artículo 74.- Informes dirigidos al Jerarca y titulares subordinados. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Control Interno, los informes remitidos por la Auditoría General a los titulares subordinados, en los cuales se recomienda efectuar alguna acción correctiva, en un plazo máximo de diez días hábiles improrrogables, contados a partir del primer día hábil posterior a la fecha de recibida la comunicación, deberá ordenar la implantación de las recomendaciones.

Cuando se trate de informes dirigidos al Jerarca, el plazo para ordenar la implantación de las recomendaciones, será de treinta días hábiles improrrogables, contados a partir del primer día hábil posterior a la fecha de recibido el informe.

Artículo 75.- Discrepancia con los informes. En caso de que los titulares subordinados o el Jerarca discrepen con la Auditoría General sobre las situaciones comunicadas, se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley General de Control Interno.

Artículo 76.- Programa e informe de seguimiento de recomendaciones. La Auditoría General formulará y ejecutará un programa de seguimiento de recomendaciones, observaciones y demás resultantes de su propia gestión y la de los auditores externos del Ministerio y de las entidades fiscalizadores que la ley establece, cuando sean de su conocimiento, y obtendrá la evidencia necesaria, suficiente para comprobar si la Administración las está aplicando dentro de los plazos establecidos, o

de lo contrario, determinará las causas y las acciones que proceden en caso de que las recomendaciones emitidas sean incumplidas injustificadamente.

El seguimiento de las acciones sobre los resultados se hará definiendo su naturaleza, la oportunidad con que deba realizarse el seguimiento y el alcance, tomando en cuenta al menos los siguientes factores:

- a. La relevancia de las observaciones y recomendaciones que se emitieron.
- b. La complejidad y condiciones propias de las acciones pertinentes.
- c. Los efectos e impactos de la implantación de la acción.

CAPÍTULO X

Disposiciones finales

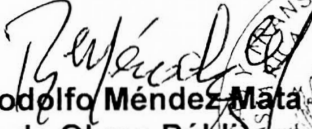
Artículo 77.- Derogatoria. Deróguese el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría General del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, emitido mediante el Decreto Ejecutivo No. 37349-MOPT, publicado en La Gaceta N° 197, del 11 de noviembre de dos mil doce y las disposiciones normativas de igual o inferior rango que se opongan a las estipuladas en este Reglamento.

Artículo 78.- Vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República. -San José, a los 05 días del mes de julio del dos mil dieciocho.


Carlos Alvarado Quesada




Rodolfo Méndez Mata
Ministro de Obras Públicas y Transportes



DECRETO EJECUTIVO N° 41300-MOPT
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En ejercicio de las facultades y prerrogativas conferidas en el artículo 140 inciso 3) y 18) de la Constitución Política que establece la potestad reglamentaria de la Administración Pública; con fundamento en lo establecido en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Ley número 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas; Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978 y lo dispuesto en la Ley General de Aviación Civil, Ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, y sus reformas;

Considerando:

1.- Que el Consejo Técnico de Aviación Civil y la Dirección General de Aviación Civil de conformidad con el artículo 2 de la Ley General de Aviación Civil, Ley número 5150 de 14 de mayo de 1973 y sus reformas, son dependencias adscritas al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

2.-Que el Consejo Técnico de Aviación Civil, en su condición de órgano decisorio, y la Dirección General de Aviación Civil, en su condición de órgano ejecutor de la voluntad de su jerarca el Consejo Técnico de Aviación Civil, tienen la competencia legal especial de la regulación, control y fiscalización de la Aviación Civil en el Estado Costarricense.

3.- Que es competencia del Consejo Técnico de Aviación Civil velar por la supervisión de la actividad aeronáutica del país, así como, estudiar y resolver cualquiera de los problemas que surjan en su desarrollo.

4.- Que es competencia del Consejo Técnico de Aviación Civil, proponer al Poder Ejecutivo la promulgación, mediante decreto, de cualquier reglamento, norma o procedimiento técnico aeronáutico que sea necesario para regular la actividad aeronáutica.

5.- Que se procedió a llenar el Formulario de Evaluación Costo Beneficio que establece el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo número 37045-MP-MEIC, en la Sección I “*Control Previo de Mejora Regulatoria*”, siendo que el mismo dio resultado negativo pues este Reglamento no contiene trámites ni requisitos para los administrados.

Por tanto:

DECRETAN

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DEL SALÓN EJECUTIVO Y DIPLOMÁTICO DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES DEL PAIS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Aplicabilidad.

Este reglamento se aplicará al Salón Ejecutivo y Diplomático ubicado en las instalaciones de los aeropuertos internacionales del país, en lo concerniente al uso y funciones del personal destacado en las actividades de atención a diplomáticos, altas autoridades

gubernamentales, altas autoridades de organismos internacionales y en los casos que debidamente justifique el uso de atención especial, según el Consejo Técnico de Aviación Civil, el Director General de Aviación Civil, el Director General de los Departamentos de Protocolo de Supremos Poderes de la República y/o el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento entiéndase por:

1. CTAC: Consejo Técnico de Aviación Civil
2. DGAC: Dirección General de Aviación Civil
3. SALON EJECUTIVO Y DIPLOMÁTICO: Espacio físico dentro del edificio terminal de los aeropuertos internacionales del país, bajo la administración y control de la Dirección General de Aviación Civil, destinado a brindar la atención y recibo especial de personas debidamente acreditadas.
4. AEROPUERTO INTERNACIONAL: Aeropuerto destinado por el Poder Ejecutivo dentro del territorio nacional, como puerto de entrada o salida para el tráfico aéreo internacional de personas, carga y correo, donde se llevan a cabo los trámites de aduanas, migración, sanidad pública, reglamentación veterinaria, fito-sanitaria, procedimientos similares y en el cual se encuentra un área destinada para el Salón Ejecutivo y Diplomático.
5. ALTOS JERARCAS DE LOS SUPREMOS PODERES DE LA REPÚBLICA: Poder Ejecutivo: Presidente de la República y sus Vicepresidentes, los ministros y viceministros; Poder Legislativo: los Diputados de la Asamblea Legislativa; Poder Judicial: los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; y Tribunal Supremo de Elecciones: Magistrados del Tribunal Supremo de Elecciones.

CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN Y USO DEL SALÓN EJECUTIVO

Artículo 3.- De la Administración del Salón Ejecutivo y Diplomático:

- a) La administración y conservación del Salón Ejecutivo y Diplomático, corresponde a la Dirección General de Aviación Civil, órgano adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- b) La coordinación de uso del Salón Ejecutivo y Diplomático estará a cargo del Director General de Aviación Civil o en quien éste delegue el Proceso del Salón Ejecutivo y Diplomático y los funcionarios del mismo.
- c) La atención en el Salón Ejecutivo y Diplomático, cumpliendo las normas de seguridad emitidas por el Operador del Aeropuerto y los protocolos de ingreso y salida debidamente avalados por las autoridades competentes, la Dirección General de Aviación Civil y el Comité de Seguridad de Aeropuerto; está orientada a facilitar la llegada o salida de las siguientes personalidades, únicamente durante el ejercicio de su cargo:
 - i. El Presidente de la República y la Primera Dama
 - ii. Los Ex presidentes de la República y las Ex Primeras Damas
 - iii. Los Altos Jerarcas de los Supremos Poderes de la República: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

- iv.** Los Magistrados del Tribunal Supremo de Elecciones.
- v.** Los Embajadores acreditados ante el Gobierno de Costa Rica o que estén en proceso de acreditación.
- vi.** Los representantes permanentes de Organismos Internacionales.
- vii.** Invitados especiales del Señor Presidente de la República en actividades oficiales.
- viii.** Los Directivos pertenecientes al Consejo Técnico de Aviación Civil, el Director y Subdirector de la Dirección General de Aviación Civil.
- ix.** Los acompañantes de los funcionarios acreditados en el presente reglamento que en función del viaje oficial salgan o ingresen al país en compañía de estos.

Se autorizará el uso del Salón Ejecutivo y Diplomático para aquellos familiares en primer grado que acompañen los funcionarios antes citados en su viaje oficial. No se autorizará el uso del Salón Ejecutivo y Diplomático a funcionarios de menor rango.

El beneficio de uso del Salón Ejecutivo y Diplomático no exime a las personalidades de su obligación de seguir los procedimientos establecidos en el Programa de Seguridad de los Aeropuertos Internacionales en su versión aprobada y vigente, por lo cual deberán efectuar: **a)** chequeo de salida ante los operadores aéreos y chequeo de migración para menores de edad, **b)** Revisión en los equipajes de mano en los puestos de seguridad aeroportuaria, **c)** Para el arribo al país, hacer procedimiento de migración, **d)** Reclamo de equipaje en aduanas, y **e)** control de agricultura.

Artículo 4.- Procedimiento para el uso del Salón Ejecutivo y Diplomático:

- a) El horario oficial de atención del Salón Ejecutivo y Diplomático es de las 6 a las 21 horas, hora local.
- b) Las solicitudes para el uso del Salón Ejecutivo y Diplomático deben tramitarse vía correo electrónico ante la Oficina del Salón Ejecutivo y Diplomático, las cuales deberán respetar estrictamente las disposiciones de este reglamento y autorizadas únicamente por:
- La Dirección General de Protocolo Ceremonial del Estado.
 - El Director de Protocolo de la Presidencia de la República
 - El Director de Protocolo de la Asamblea Legislativa.
 - El Director de Protocolo de la Corte Suprema de Justicia
 - El Director de Protocolo del Tribunal Supremo de Elecciones
 - El Director General de Aviación Civil.

Estas solicitudes deben presentarse con al menos veinticuatro horas de antelación, con el fin de que se coordine lo pertinente para la atención de los usuarios que harán uso del Salón Ejecutivo y Diplomático. Para tal efecto, los solicitantes deberán informar su nombre y cargo, motivo de la utilización del Salón, el nombre de la compañía aérea en que viajan, número de vuelo de la línea aérea, número y tipo de pasaporte del usuario del Salón Ejecutivo y Diplomático, día y hora en que lo utilizarán, persona (s) que ingresará (n) a recibir o a despedir según corresponda.

Se exceptúan de la obligación de presentación de formularios con veinticuatro horas de antelación, aquellos casos de tipo diplomático especiales que se activarán y coordinarán vía telefónica entre la Administración del Salón Ejecutivo y Diplomático y la Dirección General de Protocolo del Ministerio de Relaciones

Exteriores y Culto, así como los expresidentes y ex primeras damas de la República; cualquiera otra deberá ser canalizada ante la Dirección General de Aviación Civil, con veinticuatro horas de anticipación.

- c) Para la recepción de los Señores Embajadores o Representantes Permanentes a su arribo por primera vez o salida definitiva del país, podrá ingresar al Salón Ejecutivo y Diplomático, el personal de la Misión acreditada, para lo cual el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto debe informar de previo a la Oficina del Salón Ejecutivo y Diplomático.
- d) Los señores Miembros de los Supremos Poderes, Miembros del Cuerpo Diplomático, los Miembros de Delegaciones Oficiales, que realicen en Costa Rica reuniones internacionales, podrán hacer uso del Salón Ejecutivo y Diplomático en coordinación con la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, Oficina de Protocolo de la Presidencia de la República y las dependencias de la Asamblea Legislativa, de la Corte Suprema de Justicia que ejercen funciones de protocolo; del Tribunal Supremo de Elecciones y la Dirección General de Aviación Civil. Dichas autoridades, previo visto bueno de la Dirección General de Aviación Civil, tendrán la potestad de solicitar por escrito a la Administración del Aeropuerto, los permisos provisionales para personal de apoyo, conforme la reglamentación vigente para la emisión de permisos provisionales de ingreso al Aeropuerto, para que colaboren con el recibimiento y chequeo de equipajes y control migratorio.
- e) Las Delegaciones o misiones oficiales que visiten el país serán atendidas en el Salón Ejecutivo y Diplomático, con la cortesía que demanda la atención de estas personalidades. La administración del Aeropuerto es quien administra los permisos de

ingreso a los medios de comunicación colectiva tratándose de eventos de interés del Estado y donde se requiera dar cobertura a los eventos oficiales.

Para la realización de conferencias de prensa, entrevistas o reportajes a usuarios del Salón Ejecutivo y Diplomático, la administración del salón comunicará a las Autoridades de Seguridad Aeroportuaria sobre el ingreso de periodistas al Salón Ejecutivo y Diplomático, estos profesionales de la comunicación deben de haber tramitado el permiso de ingreso con antelación en las oficinas de identificación del Aeropuerto.

- f) Queda prohibido el consumo de tabaco y de bebidas con contenido alcohólico en el Salón Ejecutivo y Diplomático; queda a juicio exclusivo de la Dirección General de Aviación Civil excepcionar tal condición en razón de la actividad que se realice, para lo cual deberá solicitarse autorización respectiva con al menos de veinticuatro horas de antelación a la realización del evento.
- g) Los funcionarios de la Dirección General de Aviación Civil destacados en el Salón Ejecutivo y Diplomático gozan de carácter de autoridad en el ejercicio de sus funciones.
- h) El Operador del Aeropuerto tendrá un protocolo de emergencia establecido en coordinación con el Comité de Emergencias del Aeropuerto, el cual será de conocimiento de los funcionarios de la Dirección General de Aviación Civil que laboran en el Salón Ejecutivo y Diplomático, debiendo existir signos externos que orienten en el procedimiento de evacuación. En caso de presentarse cualquier tipo de emergencia dentro del aeropuerto, la salida e ingreso del Salón Ejecutivo y Diplomático se realizará únicamente por las puertas de emergencia habilitadas para tal fin por el Operador del Aeropuerto y el Comité de Seguridad del Aeropuerto.

- i) El gafete otorgado por la Administración del Aeropuerto al Honorable Cuerpo Diplomático, a los Representantes Permanentes de Organismos Internacionales, Ministros, Diputados, Magistrados, de acuerdo a disposiciones vigentes, permite el ingreso a las áreas restringidas que en él se indique y únicamente por el área o puerta establecida por la Administración del Aeropuerto.
- j) Cualquier otra solicitud de uso del Salón Ejecutivo y Diplomático que no se ajuste a los lineamientos del presente reglamento y que se deba a razones de interés nacional o institucional, debidamente justificadas por las autoridades correspondientes, deberá ser autorizada por la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo 5.- Deróguese el Decreto Ejecutivo número 8871-T de fecha 26 de julio de 1978.

Artículo 6.- Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los 16 días del mes de 07 de dos mil dieciocho.


Carlos Alvarado Quesada




Rodolfo Méndez Mata
Ministro de Obras Públicas y Transportes

DECRETO EJECUTIVO N° 41307-S
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE SALUD

En ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18); 146 de la Constitución Política; 28 inciso b) de la Ley No. 6227 del 02 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 48 bis de la Ley No. 5412 de 8 de noviembre de 1973 “Ley Orgánica del Ministerio de Salud”; Ley No. 8262 del 2 de mayo de 2002 “Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas”; y Decreto Ejecutivo No. 39295-MEIC del 22 de junio del 2015 “Reglamento a la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley N° 8262”.

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Artículo 50 de la Constitución Política dispone que el Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.
- 2.- Que es función del Estado velar por la protección de la salud de la población y garantizar el bienestar de los ciudadanos, no obstante ello no debe ser obstáculo para el establecimiento de condiciones de competitividad que contribuyan al desarrollo de la actividad económica del país.

3.- Que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 4, sujeta la actividad de los entes públicos, a los principios fundamentales del servicio público con el fin de asegurar su continuidad, eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y en la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.

4.- Que el Estado mediante la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, se ha comprometido a crear un marco normativo que promueva un sistema estratégico de desarrollo a largo plazo de las pequeñas y medianas empresas con el fin de buscar una democratización de la economía, el desarrollo regional y los encadenamientos de los desarrollos económicos.

5.- Que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia número 6832-95 de 16:15 horas del 13 de diciembre de 1995 y sentencia número 3933-98 de las 9:59 horas del 12 de junio de 1998, entre otras cosas dispuso, que el trato desigual ejercido por el Estado a partir de su normativa, acciones u omisiones, por sí misma no es violatoria del principio-derecho a la igualdad. Más bien, en casos muy concretos, deviene en una herramienta legal fundamental para garantizar ese mismo derecho. De tal manera que, la no existencia de estos instrumentos jurídicos más bien generaría un verdadero trato discriminatorio.

6.- Que para facilitar a los usuarios la presentación de los requisitos y el trámite de registro de los productos de interés sanitario, la institución ha implementado un sistema de registro electrónico, cero papeles, para mayor transparencia al proceso de registros, mejorando la calidad del servicio.

7.- Que es necesario realizar el control de los productos registrados en el mercado y las aduanas para garantizar sus condiciones de seguridad, inocuidad, calidad y eficacia, para lo cual se requieren recursos para la inspección, toma de muestras, realización de ensayos analíticos, evaluación de la publicidad, etiquetado y otras actividades de regulación de productos de interés sanitario.

8.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo No. 37045 del 22 de febrero de 2012 y su reforma “Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos”, esta regulación no establece trámites, requisitos ni procedimientos por lo que cumple con los principios de mejora regulatoria.

POR TANTO,

DECRETAN:

**“REGLAMENTO PARA EL COBRO DE LOS TRÁMITES DE REGISTRO
Y CONTROL DE PRODUCTOS DE INTERÉS SANITARIO
PARA MICROPYMES Y EMPRENDIMIENTOS
PRODUCTIVOS DE INTERÉS SOCIAL”**

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. — Objeto y ámbito de aplicación.

El presente reglamento tiene como objeto regular el cobro que realizará el Ministerio de Salud por los servicios que brinda relacionados con el registro y control de los productos de interés sanitario, a las MICROPYMES y emprendimientos productivos de interés social que fabrican este tipo de productos en el territorio nacional.

Artículo 2. — Para efectos de interpretación del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones y abreviaturas:

- a) **Comprobante de pago:** Copia del comprobante de depósito en el Banco Nacional de Costa Rica o del pago en línea de fondos que demuestre la cancelación del servicio requerido al Ministerio de Salud.
- b) **Emprendimientos productivos de interés social:** Son las empresas que fabrican productos de interés sanitario en el territorio nacional y que son beneficiarias del IMAS ya que califiquen en condición de pobreza y pobreza extrema y por lo tanto no cuentan con recursos económicos para cumplir con el requisito de pago por los servicios que gestione ante el Ministerio de Salud.
- c) **Ley:** Ley General de Salud.
- d) **MEIC:** Ministerio de Economía, Industria y Comercio
- e) **Productos de Interés Sanitario:** Productos que por su composición, utilización o función pueden afectar la salud de las personas. Incluyen entre otros: los alimentos, medicamentos, suplementos a la dieta, cosméticos, equipos y materiales médicos, plaguicidas de uso doméstico y de uso profesional, productos naturales, medicinales, de higiene y químicos peligrosos.

- f) Registro de Productos de Interés Sanitario:** Acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Salud, después de analizar el cumplimiento de requisitos técnicos y legales establecidos, aprueba el uso y la comercialización de productos de interés sanitario.
- g) Registro Pymes:** Acto de registro en el Sistema de Información Empresarial (SIEC) como pequeña y mediana empresa (PYME), para obtener la condición de PYME y acceder a los beneficios de la Ley No. 8262 del 02 de mayo del 2002 “Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas” y sus reglamentos.
- h) Servicio:** Actividades y acciones que ejecuta el Ministerio de Salud para el trámite de registros, renovaciones, cambios posteriores al registro, reconocimiento de registros y uso de registros, relacionadas con el registro de productos de interés sanitario.
- i) Tarifa:** Monto en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio de venta de referencia del Banco Central de Costa Rica para el día en que se realiza la transacción, que debe pagar el administrado por el servicio de registros, renovaciones, cambios posteriores al registro, reconocimiento de registro, usos de registro y la vigilancia y control que realiza el Ministerio de Salud.

CAPITULO II

De las tarifas de los servicios de registro y control de los productos de interés sanitario

Artículo 3. —Las tarifas de registro de los productos de interés sanitario serán las establecidas en la normativa vigente para cada uno de los productos, a saber:

Medicamentos	Decreto Ejecutivo No. 28510 -S del 25 de febrero del 2000 publicado en La Gaceta No. 56 del 20 de marzo de 2000 y sus reformas;
Productos Naturales	Decreto Ejecutivo No. 29317 -S del 9 de noviembre de 2000, publicado en La Gaceta No. 41 de 27 de febrero de 2001 y sus reformas;
Alimentos	Decreto No. 30103 -S del 3 de diciembre de 2001 publicado en La Gaceta No. 19 de 19 de enero de 2002 y sus reformas;
Equipo y Material Biomédico	Decreto Ejecutivo No. 32780- S del 25 de octubre de 2005, publicado en La Gaceta No. 232 de 1 de diciembre de 2005;
Medicamentos Homeopáticos	Decreto Ejecutivo No. 33255 -S del 5 de julio de 2006 publicado en La Gaceta No. 153 de 10 de agosto de 2006 y su reforma;
Productos Higiénicos	Decreto Ejecutivo No. 35279- S del 9 de marzo de 2009 publicado en La Gaceta No. 108 del 5 de junio de 2009;
Cosméticos	Decreto Ejecutivo No. 35318 -S del 12 de mayo de 2009 publicado en La Gaceta No. 128 de 3 de julio de 2009.

Artículo 4. - Las microempresas que estén inscritas como MICROPYMES en el registro creado según artículo 3 inciso i) de la Ley No. 6054 del 14 de junio de 1977 y sus reformas “Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio”, pagarán un veinte por ciento (20%) de las tarifas establecidas en el artículo anterior en lo relacionado a los trámites de registro y quedan exentos del pago de los análisis para: liberación de primer lote de medicamentos, el

control de productos de interés sanitario, la atención de denuncias o alertas relacionadas con los productos de interés sanitario. A efectos de verificar la condición de MICROPYME, el Ministerio de Salud consultará durante la realización del trámite solicitado, el registro citado. En caso de que la empresa no esté registrada como MICROPYME, la misma deberá cancelar el 100% de la tarifa, según se dispone en el artículo 3 del presente reglamento.

Artículo 5.- Los administrados que sean beneficiarios del IMAS y califiquen en condición de pobreza y pobreza extrema que no cuenten con recursos económicos para cumplir con el requisito de pago por los servicios que gestione ante el Ministerio de Salud, serán eximidos del pago de las tarifas establecidas en el artículo 3 del presente reglamento. A efectos de verificar la condición de beneficiario de ayuda social, el Ministerio de Salud consultará durante la realización del trámite solicitado, el registro en línea que publica el IMAS en su sitio web www.imas.go.cr. En caso de que la persona no esté registrada como beneficiario de ayuda social, la misma deberá cancelar el 100% de la tarifa, según se dispone en el artículo 3 del presente reglamento.

CAPITULO III

Del pago de las tarifas

Artículo 6. — La presentación del comprobante de pago es un requisito indispensable para el trámite de cualquier servicio, para los trámites que se realicen por medio del portal “REGISTRELO”, creado mediante Decreto Ejecutivo No. 37988-S del 3 de octubre de 2013, publicado en La Gaceta No. 203 del 22 de octubre de 2013, el pago será electrónico.

Artículo 7. — El Ministerio de Salud dispone de las siguientes cuentas en el Banco Nacional de Costa Rica para que los interesados realicen el pago de los servicios según las tarifas contenidas en los artículos 3 y 4 del presente reglamento que no se encuentren en el Sistema Regístrelo:

CUENTA COLONES

CUENTA CORRIENTE: 100-01-000-213715-6 Fideicomiso 872 Ministerio de Salud.

Cuenta cliente: 15100010012137157

CUENTA EN DÓLARES

CUENTA CORRIENTE: 100-02-000-617477-5 Fideicomiso 872 Ministerio de Salud.

Cuenta cliente: 15100010026174771

Para los trámites que se realicen a través del sistema Regístrelo se realizará el pago en línea.

Artículo 8. — En virtud de lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo, la tarifa que aquí se regula y que debe pagar el administrado por los servicios de trámite, registro y control ante el Ministerio de Salud, debe entenderse que por sí solo el pago no garantiza el otorgamiento del registro sanitario, reconocimiento, cambios posteriores al registro, usos de registro o inscripción sanitaria o su renovación, y tampoco será reintegrado el monto pagado en caso de denegarse el registro sanitario o su renovación, reconocimiento, uso de registro o inscripción sanitaria o cambio posterior al registro gestionados por el administrado.

Artículo 9. - Los fondos recaudados serán utilizados en el cumplimiento de los objetivos del Ministerio de Salud para garantizar la calidad, seguridad, inocuidad y eficacia de los productos de interés sanitario y para la operación, fortalecimiento, desarrollo, actualización,

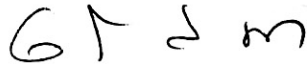
mejoras y mantenimiento de los servicios y sistemas digitales, de las actividades de normalización, registro, vigilancia y control de productos de interés sanitario.

Artículo 10. — Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.- San José, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.



CARLOS ALVARADO QUESADA



DRA. GISELLE AMADOR MUÑOZ

MINISTRA DE SALUD

1 vez.—O. C. N° 3400035385.—Solicitud N° 21915.—(D41307 - IN2018280728).

ACUERDOS

MINISTERIO DE SALUD

ACUERDO EJECUTIVO DM-MGG-3572-2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y LA MINISTRA DE SALUD

En uso de las atribuciones que les confieren los artículos 146 de la Constitución Política; 28 inciso 2 literal b) de la Ley N° 6227 de 2 mayo de 1978, “Ley General de la Administración Pública”; 1 y 2 de la Ley N° 5395 de 30 de octubre de 1973, “Ley General de Salud”;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que del 04 al 06 de octubre del 2018, el Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular de la Universidad de Costa Rica, en conjunto con la Fundación Rescatando Vidas (FUNDAREVI), y la Asociación de Suicidología de Latinoamérica y el Caribe (ASULAC), estarán realizando el “VII Congreso de la Asociación de Suicidología de Latinoamérica y el Caribe: El rostro Humano del Suicidio”.
- 2.- Que el objetivo de esta actividad está dirigido al personal de salud para desarrollar los conocimientos, habilidades y actitudes para mejorar la calidad y atención de problemas que afecten la salud de la población, con el fin de garantizar bienestar y proteger la salud como Interés Público tutelado por el Estado.
- 3.- Que la actividad es de índole educativa, dirigida a desarrollar los conocimientos, habilidades y actitudes del personal que labora en el Sistema Nacional de Salud de nuestro país.

4.- Que dicha actividad tiene como finalidad identificar el conocimiento y la experiencia disponible en Latinoamérica y el Caribe para la acción efectiva ante el problema social y de la salud pública que es el suicidio en toda la región.

5.-Que es necesario promover la creación de las políticas públicas basadas en la más reciente evidencia científica por medio del intercambio de buenas prácticas, propiciar la creación y fortalecimiento de redes de investigación a nivel regional y motivar la sensibilización de otros profesionales, de estudiantes y de la población en general con respecto a los aspectos principales en la prevención del suicidio.

6.- Que el Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular de la Universidad de Costa Rica, en conjunto con la Fundación Rescatando Vidas (FUNDAREVI), y la Asociación de Suicidología de Latinoamérica y el Caribe (ASULAC), han solicitado al Ministerio de Salud se declare de Interés Público y Nacional el “VII Congreso de la Asociación de Suicidología de Latinoamérica y el Caribe: El rostro Humano del Suicidio”.

POR TANTO,

ACUERDAN:

DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y NACIONAL EL “VII CONGRESO DE LA ASOCIACIÓN DE SUICIDOLOGÍA DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE: EL ROSTRO HUMANO DEL SUICIDIO”.

Artículo 1.- Declárese de interés público y nacional el “VII Congreso de la Asociación de Suicidología de Latinoamérica y el Caribe: El rostro Humano del Suicidio”, organizado por el Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular de la Universidad de Costa Rica,

en conjunto con la Fundación Rescatando Vidas (FUNDAREVI), y la Asociación de Suicidología de Latinoamérica y el Caribe (ASULAC), a celebrarse en nuestro país del 04 al 06 de octubre de 2018.

Artículo 2.- Las dependencias del Sector Público y del Sector Privado, dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir con recursos económicos, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, para la exitosa realización de la actividad indicada.

Artículo 3.- El presente acuerdo no otorga beneficios fiscales, tales como exoneraciones o cualquier otro beneficio fiscal, tal y como lo establece el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 40540-H del 1 de agosto de 2017.

Artículo 4.- Rige a partir de su firma.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los catorce días del mes de agosto del dos mil dieciocho.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Salud, Giselle Amador Muñoz.—
1 vez.—(IN2018281965).